



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

DPGY-0023-2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

INFORME GENERAL

Examen especial al cumplimiento de recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2022

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-01-01

HASTA : 2022-08-31

Examen especial al cumplimiento de recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2022.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS

Guayaquil – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

(E)	Encargado/a
GADPG	Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
(S)	Subrogante
TICS	Tecnologías de la Información y Comunicación
USD	Dólares de los Estados Unidos de América

ÍNDICE

DESCRIPCIÓN	Págs.
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
ANEXOS	
1 Servidores relacionados	
2 Recomendaciones cumplidas	
3 Recomendaciones parcialmente cumplidas	
4 Recomendaciones incumplidas	
5 Recomendaciones no aplicables	



Ref: Informe aprobado el 2023-03-20

Guayaquil,

Señora

Prefecta Provincial del Guayas

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ciudad.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de recomendaciones formuladas en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Miguel Eduardo Pionce Soledispa, MAGC
Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se realizó en cumplimiento a la orden de trabajo 0004-DPGY-GADPG-AI-2022 de 2 de septiembre de 2022 con cargo al Plan Anual de Control del año 2022, de la Unidad de Auditoría Interna y su modificación mediante memorando 2075-DPGY-AE-2022, de 20 de septiembre de 2022.

Objetivo del examen

Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

El examen especial comprendió la verificación en el cumplimiento de 174 recomendaciones contenidas en 12 informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2022, las cuales se detallan a continuación:

No.	Informe de examen especial		Fecha de aprobación	Fecha de recepción en la Entidad	Cantidad de recomendaciones analizadas
	Número	Descripción del Informe			
1	DPGY-0063-2020	A remuneraciones y beneficios de personal amparado en el Código del Trabajo, y, al pago de la jubilación patronal, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de julio de 2019.	2020-09-08	2021-03-15	7
2	DNAI-AI-0156-2020	A los procesos de contratación de servicios de mantenimiento, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y 30 de junio de 2019.	2020-06-26	2020-07-09	8
3	DNAI-AI-0198-2020	A las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos para la adquisición de bienes y servicios relacionados con la implementación y ejecución de los programas y proyectos sociales para personas y grupos de atención prioritaria, su uso y destino, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de mayo de 2019.	2020-07-06	2020-07-31	14
4	DPGY-0028-2021	Al cumplimiento de recomendaciones constantes en el informe DR1-DPGY-GADPG-AI-0004-2017, y, a las recomendaciones de los informes de Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de abril del 2018 y el 31 de diciembre del 2019.	2021-02-09	2021-02-25	1
5	DPGY-0087-2021	A las concesiones viales de la Provincia del Guayas, a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 y el 30 de octubre de 2020.	2021-06-16	2021-07-13	10
6	DPGY-0130-2021	A los procesos de contratación, entrega recepción y pagos, por la adquisición de bienes, servicios, dispositivos e insumos médicos.	2021-07-30	2021-09-22	15

		para atender la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 20 de mayo de 2020			
7	DPGY-0150-2021	A las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, su liquidación y pagos, así como, el registro, uso y destino de la adquisición de bienes y servicios mediante procesos de contratación por cotización, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2019	2021-08-27	2021-09-08	39
8	DPGY-0154-2021	A la solicitud, autorización, registro, pago y liquidación de viáticos, subsistencias y pasajes al interior y exterior, así como viáticos por gastos de residencia, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de enero de 2021.	2021-09-21	2021-10-01	5
9	DPGY-0158-2021	A las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución, su liquidación y pagos, así como, el registro, uso y destino de la adquisición de bienes y servicios mediante procesos de contratación por subasta inversa electrónica, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el periodo comprendido entre el 9 de abril de 2015 y el 31 de agosto de 2020	2021-08-24	2021-10-01	28
10	DPGY-0190-2021	A las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos: L-GPG-7-2020-X-0 Rehabilitación de vías de acceso sur y acceso principal del cantón Colimes de la Provincia del Guayas, S-CON-69-2020-X-0 Elaboración de los Estudios y Diseños Definitivos para la construcción del puente sobre el río Daule ubicado en el cantón Colimes de la Provincia del Guayas, y O-OB-8-2021-X-0 Construcción del puente sobre el Río Daule ubicado en el cantón Colimes de la Provincia del Guayas, en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS, por el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 15 de marzo de 2021.	2021-11-26	2022-01-25	5
11	DPGY-0001-2022	A la administración, uso, custodia y registro de los bienes inmuebles de administración, ubicados en los cantones de Guayaquil, Daule, El Triunfo, Milagro, Samborombón y Santa Lucía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2021	2022-01-11	2022-01-24	19
12	DPGY-0004-2022	A las cuentas por cobrar de años anteriores y su recuperación, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2021.	2022-01-14	2022-01-27	23
TOTAL					174

Base legal

Los Consejos Provinciales y sus Prefectos, fueron instaurados a través de las Constituciones del Ecuador; es así como, en la Constitución del Estado del Ecuador, aprobada el 23 de septiembre de 1830, en su artículo 53, se estableció que el territorio del Estado se dividía en departamentos, provincias, cantones y parroquias; y, que el gobierno político de cada departamento residía en el Prefecto, como agente inmediato del poder Ejecutivo, sin que en este documento se haya mencionado a los Consejos Provinciales; la citada organización política se fue modificando y actualizando conforme a las necesidades del Estado.

En la Constitución Política del Ecuador expedida el 25 de mayo de 1967, en su artículo 239, se instituyó que en cada provincia existiera un Consejo Provincial, cuya máxima autoridad sería el Prefecto Provincial.

La Ley de Régimen Provincial (093.CL), publicada en el Registro Oficial 112 de 10 de febrero de 1969, en sus artículos 1 y 2, se constituyó entre otros el Consejo Provincial en la Provincia del Guayas.

fre

En la Constitución vigente, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, también constan los Consejos Provinciales, con la variante de ser agrupados con las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos y los Concejos Regionales, bajo la denominación de Gobiernos Autónomos Descentralizados, señalando en su artículo 252, lo siguiente:

"...Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular....- La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto (...)"

El H. Consejo Provincial del Guayas, el 26 de marzo de 2008, aprobó la "Ordenanza que denomina a la Entidad como Gobierno Provincial del Guayas", la que rigió por el Ministerio de la Ley desde el 16 de abril de 2008, publicada en el Registro Oficial 366 de 24 de junio de 2008.

Acorde a la nueva estructura jurídica del Estado, el Consejo Provincial del Guayas, publicó en su Gaceta Oficial 12 del 5 de octubre de 2011, la Ordenanza del cambio de su denominación a "Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas".

Con Ordenanza que "Reforma a la Ordenanza de denominación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas", aprobada por el H. Consejo Provincial el 13 de agosto de 2020 y publicada en Gaceta Oficial 80 de 14 de agosto de 2020, se dispuso que de manera complementaria el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas podrá denominarse como "Prefectura del Guayas".

Estructura orgánica

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, aprobado por el Prefecto Provincial del Guayas mediante Resolución PG-SGR-028-2021 de 2 de julio de 2021 y vigente desde su publicación en la Gaceta Oficial 100 de 5 de julio de 2021, establece en su artículo 11, la siguiente estructura:

Procesos Gobernantes:	Legislativo • Consejo del Gobierno Provincial • Comisiones • Participación Ciudadana Ejecutivo • Prefectura Provincial del Guayas • Viceprefectura
Procesos Adjetivos Nivel de Asesoría:	Coordinación General de Gestión Estratégica • Dirección Provincial de Planificación Institucional • Dirección Provincial de Comunicación Social • Dirección Provincial de Financiamiento y Cooperación Internacional Dirección de Auditoría Interna Procuraduría General Síndica
Procesos Adjetivos Nivel de Apoyo:	Coordinación General Administrativa Financiera • Dirección Provincial de Talento Humano • Dirección Provincial Administrativa • Dirección Provincial Financiera • Dirección Provincial de Compras Públicas • Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación – TICS • Secretaría General
Procesos Sustantivos (Agregadores de valor):	Coordinación General de Infraestructura • Dirección Provincial de Obras Públicas • Dirección Provincial de Riesgo, Drenaje y Dragas • Dirección Provincial de Concesiones • Dirección Provincial de Estudios y Fiscalización Coordinación General de Desarrollo Sostenible • Dirección Provincial de Gestión Ambiental • Dirección Provincial de Turismo • Dirección Provincial de Desarrollo Productivo • Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades

Objetivos de la entidad

De acuerdo a lo establecido en la sección 7.2 Objetivos Estratégicos de Desarrollo del Anexo de la Ordenanza Provincial de Aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas 2021-2023, aprobada por la Prefecta Provincial del Guayas y publicada en la Gaceta Oficial 105 de 13 de septiembre de 2021, el objetivo estratégico institucional relacionado con la presente acción de control es:

**...6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia (...)"*

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza de la presente acción de control el monto de los recursos examinados es indeterminado.

Servidores relacionados

Los servidores relacionados se detallan en Anexo 1.

Seis 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Del seguimiento realizado al cumplimiento de 174 recomendaciones contenidas en 12 informes realizados por las unidades de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2022, se estableció que:

- Ciento treinta y dos (132) recomendaciones se encuentran cumplidas, lo que representó el 76%.
- Cuatro (4) recomendaciones equivalentes al 2%, constaron al 31 de agosto de 2022, no cumplidas.
- Dieciseis (16) recomendaciones equivalentes al 9%, constaron al 31 de agosto de 2022, parcialmente cumplidas.
- Veintidós (22) recomendaciones que representaron el 13%, fueron determinadas como no aplicables durante el período sujeto a examen, cuyo estado se detalla a continuación:

La Prefecta Provincial del Guayas dispuso el cumplimiento de las recomendaciones del **Informe DPGY-0087-2021**, al Director Provincial de Concesiones, al Procurador Síndico Provincial y a la Director Provincial Financiero, mediante oficios PG-SGR-08289-2021, PG-SGR-08290-2021 y PG-SGR-8309-2021 de 7 de septiembre de 2021, remitidos electrónicamente el 10 de septiembre de 2021.

Las recomendaciones 1 y 2 no son aplicables por cuanto, durante el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, no se han suscrito contratos complementarios de obra nueva al contrato principal de concesiones de obra pública de las empresas CONORTE S.A. y CONORTE S.A., donde se haya utilizado la figura de endeudamiento público.

De las recomendaciones del **Informe DPGY-0130-2021** se evidenció, que la Prefecta Provincial del Guayas, mediante oficios PG-SGR-09720-2021, PG-SGR-09721-2021, PG-SGR-09722-2021 y PG-SGR-09722-2021 de 18 de octubre de 2021, remitidos electrónicamente el 20 de octubre de 2021, dispuso su cumplimiento a la Director Provincial Financiero; a los Coordinadores Generales y a los Directores Provinciales; a la Director de la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades y al Administrador del Contrato A-ADQ-31-2020-X-0; y, a los Administradores de Contrato, en su orden.

Se estableció que 12 recomendaciones no eran aplicables, de estas, las número 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14, por cuanto se evidenció en el detalle de procesos de contratación proporcionado por la Coordinador General Administrativo Financiero, con oficio PG-CGAF-DZC-197-2022 de 18 de octubre de 2022, y en el Portal Web del Servicio Nacional de Contratación Pública, que la entidad no ejecutó ni declaró procesos de emergencia entre el período de octubre de 2021 y agosto de 2022, por tal motivo no hubo contrataciones de esa naturaleza para verificar su cumplimiento, ya que las referidas recomendaciones estaban dirigidas para situaciones de emergencia. La recomendación número 2, por la cual, la Director Provincial Financiero, mediante oficio 4552-DPF-KPS-2021 de 21 de octubre de 2021, dispuso su cumplimiento a la Subdirector Contable y a la Tesorero General, no es aplicable debido a que, hasta el 31 de agosto de 2022 no se habían presentado planillas de pago, lo que se evidenció con el Informe Económico del Contrato A-ADQ-31-2020-X-0, remitido al equipo auditor, mediante oficio 4681-DPF-KPS-2022 de 26 de octubre de 2022, suscrito por la Director Provincial Financiero, lo que no permitió aplicar la citada recomendación, entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2022.

Mediante oficios PG-SGR-08912-2021, PG-SGR-08913-2021, PG-SGR-08914-2021 y PG-SGR-08919-2021 de 23 de septiembre de 2021, remitidos electrónicamente el 27 de septiembre de 2021, la Prefecta Provincial del Guayas dispuso a los Miembros de la Comisión Técnica, al Director Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación, a la Director Provincial de Desarrollo Productivo; y, a los Directores Provinciales, en su orden, el cumplimiento de las recomendaciones del **Informe DPGY-0150-2021**.

Dcha ✓

Del mencionado informe se determinó que 4 recomendaciones no eran aplicables, entre las que consta, la número 7, por cuanto la legalidad de las cotizaciones es verificada en la etapa preparatoria por el área requirente; los miembros de la Comisión Técnica evalúan las ofertas en la fase precontractual, conforme lo indicado en el artículo 2 numeral 29 de la Resolución 072 del SERCOP, emitida el 31 de agosto de 2016, y sus reformas; por tanto, la citada recomendación no puede ser implementada por los miembros de la Comisión Técnica.

La recomendación número 16 tampoco es aplicable, debido a que, dentro del período analizado, los procesos revisados pertenecientes a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información, no realizaron contrataciones relacionadas con la recomendación, referente a la actualización, mejoras y prevención de la plataforma informática institucional o cambios estructurales de cualquier naturaleza técnica del sistema informático; y, las número 15 y 21, que estaban dirigidas a ser implantadas en contrataciones de proyectos de capacitación agrícola, no fueron aplicables por cuanto en los procesos de cotización revisados en el período analizado, no hubo ese tipo de proyectos, lo que se evidenció en el detalle de procesos de contratación proporcionado por la Coordinador General Administrativo Financiero, con oficio PG-CGAF-DZC-197-2022 de 18 de octubre de 2022; no obstante, cuando se realice contrataciones relacionadas a las 3 últimas recomendaciones citadas, deberán ser consideradas.

La Prefecta Provincial del Guayas dispuso el cumplimiento de las recomendaciones del **Informe DPGY-0154-2021**, a la Director Provincial Financiero y a los Directores Provinciales, con oficios PG-SGR-10031-2021 y PG-SGR-10032-2021 de 27 de octubre de 2021, remitidos electrónicamente el 4 de noviembre de 2021.

Las recomendaciones número 2 y 3 del mencionado informe, están relacionadas con el control de chequeras corporativas de pasajes aéreos; sin embargo, este tipo de chequeras ya no se utilizan en la institución, debido a que se ha contratado agencias de viaje que brindan el servicio de provisión de pasajes, conforme lo indicó la Supervisora de los contratos S-PRS-13-2019-X-0 y S-PRS-85-2018-X-0, mediante oficio 0022-DPF-MDLPM-2021 del 10 de diciembre de 2021, instrumentos legales que aún se encuentran vigentes; motivo por el cual, las dos recomendaciones fueron consideradas no aplicables hasta que se vuelva a trabajar con chequeras corporativas.

Handwritten signature

Mediante oficios PG-SGR-09922-2021 y PG-SGR-09923-2021 de 25 de octubre de 2021, remitidos electrónicamente el 28 de octubre de 2021, la Prefecta Provincial del Guayas dispuso el cumplimiento de las recomendaciones del **Informe DPGY-0158-2021**, a los Directores Provinciales y a los Administradores de Contratos.

La recomendación número 2 del citado informe, se consideró no aplicable, por cuanto, de los contratos revisados dentro del período examinado, A-ADQ-22-2021-X-0, A-ADQ-56-2022-X-0, y A-ADQ-29-2022-X-0, y la información proporcionada mediante oficio GPG-DPCP-DAO-421-2022, del Director Provincial de Compras Públicas (E), no hubo cambios en las estipulaciones contractuales que ameriten contratos modificatorios o complementarios; y, la recomendación 4, tampoco fue aplicable debido a que, los informes constantes en los procesos contractuales analizados, no se reportaron faltantes o bienes deteriorados, los mismos fueron entregados a sus beneficiarios satisfactoriamente, conforme constan en memorandos 024-VLPM-SDS-2022 de 6 de abril de 2022, 055-MMZ-GBH-2022 de 4 de mayo de 2022, 004-JMY-SDSG-2022 de 5 de mayo de 2022 y 009-MCSC-RGEYT-2022 de 6 de mayo de 2022; por lo que las recomendaciones 2 y 4 deben ser consideradas cuando se presenten las situaciones observadas en las mismas.

A continuación, se presenta el detalle de los 4 grupos de calificación:

No.	Número de Informe	Recomendaciones	Calificación			
			Cumple	No cumple	Parcialmente cumplida/en proceso	No aplicables en el periodo sujeto a examen
1	DPGY-0063-2020	7	7			
2	DNAI-AI-0156-2020	8	8			
3	DNAI-AI-0198-2020	14	14			
4	DPGY-0028-2021	1	1			
5	DPGY-0087-2021	10	6		2	2
6	DPGY-0130-2021	15	3			12
7	DPGY-0150-2021	39	33		2	4
8	DPGY-0154-2021	5	3			2
9	DPGY-0158-2021	28	22	1	3	2
10	DPGY-0190-2021	5	5			
11	DPGY-0001-2022	19	11		8	
12	DPGY-0004-2022	23	19	3	1	
Total recomendaciones		174	132	4	16	22
Porcentaje		100%	76%	2%	9%	13%

Recomendaciones incumplidas

Informe: DPGY-0158-2021

El informe DPGY-0158-2021 fue aprobado el 24 de agosto de 2021 y notificado a la Máxima Autoridad de la entidad con oficio 0196-GADPG-AI-2021 de 1 de octubre de 2021, recibido por la entidad el 1 de octubre de 2021, según sello y rúbrica insertos en el documento, correspondiente al examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; su liquidación y pagos, así como, el registro, uso y destino de la adquisición de bienes y servicios mediante procesos de contratación por subasta inversa electrónica, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el periodo comprendido entre el 9 de abril de 2015 y el 31 de agosto de 2020; del mencionado informe, 1 recomendación fue incumplida, que corresponde al número 22, conforme se detalla a continuación:

Título del comentario: Proceso de contratación SIE-GPG-DPD-002-19 (Contrato A-ADQ-34-2019-X-0) con observaciones en las fases preparatoria, precontractual, ejecución; uso y destino.

*“...**Recomendación.-** Al Administrador de Contrato, Supervisor y Técnico No Interviniente. 22.- Determinarán e impondrán las multas y sanciones que se hayan generado por el retraso en la entrega de los bienes por parte de la Contratista, correspondiente al contrato A-ADQ-34-2019-X-0, con el objetivo de que se cumplan todas y cada una de las obligaciones derivadas del referido contrato (...).”*

Situación actual

La Prefecta Provincial del Guayas con oficio PG-SGR-09929-2021 de 25 de octubre de 2021, remitido electrónicamente el 28 de octubre de 2021, dispuso a la Director Provincial de Desarrollo Productivo, como Administradora del Contrato A-ADQ-34-2019-X-0, que la recomendación número 22 del informe DPGY-0158-2021, sea aplicada de manera inmediata y con carácter de obligatorio.

La Director Provincial de Desarrollo Productivo en calidad de Administradora del Contrato, con oficio GPGP-DPDP-YLVI-0048-2022 de 16 de marzo de 2022, solicitó al Director Provincial de Compras Públicas, el pronunciamiento legal correspondiente para el cobro de multas sugerido dentro de la recomendación del Informe DPGY-0158-2021

Onge

y los pasos a seguir para el cierre del citado contrato dentro del portal SOCE; por lo que, la Responsable de Terminaciones de la Subdirección Jurídica de la Dirección Provincial Compras Públicas, con memorando GPG-DPCP-SJCP-RT-NAMB-033-2022 de 16 de mayo de 2022, emitió un informe jurídico referente al contrato A-ADQ-34-2019-X-0 correspondiente al proceso de contratación SIE-GPG-DPD-002-19, cuyo objeto es "Adquisición de alimento balanceado vacunas vitaminas para el desarrollo del programa provincial y mejoramiento productivo", que en su parte pertinente indicó:

"...III. ANALISIS JURÍDICO.- En lo que respecta a la aplicación de las multas es una facultad del administrador del contrato.- en armonía con lo que especifique el contrato en la cláusula de aplicación de multas, que es ley para las partes.- De la revisión de la documentación que consta en el SOCE, se puede evidenciar que la compañía contratista haciendo uso de lo determinado en el Art. 122 párrafo segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública, procedió a la solicitud de recepción de pleno derecho, recepción que tiene como única finalidad extinguir la relación contractual existente, restringiendo a la Administración la posibilidad de verificar si efectivamente el contratista ha cumplido a cabalidad con las condiciones y términos estipulados en el contrato, pues nada se dice respecto al cumplimiento del objeto contractual (...)"

"...IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.- Al haber operado la recepción de pleno derecho lo que correspondería ante tal circunstancia es la liquidación del contrato de conformidad a lo determinado en el Art. 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Con la finalidad de poder concluir el proceso en el portal de compras públicas, se recomienda efectuarse la liquidación económica contable del contrato, en el que se deberá dejar constancia de lo ejecutado, (...)"

La Director Provincial Financiero mediante oficio 02508-DPF-KPS-2022 de 9 de junio de 2022, dirigido a la Director Provincial de Desarrollo Productivo, remitió el Informe Económico del referido contrato indicando lo siguiente:

"En atención a su Oficio No. GPG-DPDP-YLVI-0159-2022 de fecha 06 de junio de 2022, mediante el cual solicita Informe Económico del Contrato No. A-ADQ-34-2019-X-0, suscrito con la Compañía... , cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO BALANCEADO VACUNAS VITAMINAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PROVINCIAL Y MEJORAMIENTO PRODUCTIVO", al respecto sirvase encontrar adjunto la información solicitada conforme a lo indicado por la Ing.... Subdirectora Contable,(...)"

Sin embargo, al 31 de agosto de 2022, no se evidenció que se hayan determinado e impuesto las multas y sanciones generadas por el retraso en la entrega de los bienes por parte de la Contratista, correspondiente al contrato A-ADQ-34-2019-X-0.

Lo comentado, ocasionó que la Contratista no haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones derivadas del referido contrato, y que no se hayan corregido las deficiencias antes detectadas.

Lo expresado confirma que la recomendación no fue cumplida, por cuanto la Director Provincial de Desarrollo Productivo como Administradora del Contrato A-ADQ-34-2019-X-0, en funciones entre el 4 de noviembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, no determinó e impuso las multas y sanciones correspondientes por el retraso en la entrega de los bienes por parte de la Contratista.

Por lo expuesto, la Director Provincial de Desarrollo Productivo como Administradora del Contrato A-ADQ-34-2019-X-0 incumplió lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Controlaría General del Estado, e inobservó la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

Se comunicó resultados provisionales a la Director Provincial de Desarrollo Productivo como Administradora del Contrato A-ADQ-34-2019-X-0 con oficio 0269-0004-DPGY-GADPG-AI-2022 del 16 de diciembre de 2022, sin haber recibido respuesta al respecto.

Informe: DPGY-0004-2022

El informe DPGY-0004-2022 aprobado el 14 de enero de 2022 y notificado a la Máxima Autoridad de la entidad con oficio 0011-GADPG-AI-2022 de 27 de enero de 2022, recibido por la entidad el 27 de enero de 2022, según sello y rúbrica insertos en el documento, correspondiente al examen especial a las cuentas por cobrar de años anteriores y su recuperación, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2021; del mencionado informe, 3 recomendaciones fueron incumplidas, que corresponden a los números 3, 6 y 9, conforme se detalla:

Título del comentario: Registro y control contable de saldos de cuentas por cobrar de años anteriores

“...Recomendaciones.- Al Coordinador General Administrativo Financiero.- 3. Coordinará y verificará el cumplimiento del envío de los estados de cuenta de movimientos y saldos a los deudores relacionados con las cuentas por cobrar de

Tre

años anteriores, con el objeto de disponer de información externa que sustente la confiabilidad de los saldos de las cuentas (...)."

"...Recomendaciones.- Al Director Provincial Financiero.- 6. Dispondrá a los responsables contables y verificará el cumplimiento del envío de estados de cuenta de movimientos y saldos a los deudores relacionados con las cuentas por cobrar de años anteriores, con el objeto de disponer de información externa que sustente la confiabilidad de los saldos de las cuentas (...)."

"...Recomendaciones.- Al Subdirector Contable.- 9. Revisará y controlará el cumplimiento del envío de estados de cuenta de movimientos y saldos a los deudores relacionados con las cuentas por cobrar de años anteriores, con el objeto de disponer de información externa que sustente la confiabilidad de los saldos de las cuentas (...)."

Situación actual

La Prefecta Provincial del Guayas, dispuso a la Coordinador General Administrativo Financiero, a la Director Provincial Financiero y a la Subdirector Contable, el cumplimiento de las recomendaciones del informe DPGY-0004-2022, a través de los oficios PG-SGR-02100-2022 y PG-SGR-02101-2022 de 11 de marzo de 2022, en su orden, remitidos electrónicamente en la misma fecha.

La Coordinador General Administrativo Financiero, mediante comunicación sin número del 14 de octubre de 2022, remitió los oficios PG-CGAF-DZC-042-2022 del 31 de marzo de 2022, PG-CGAF-DZC-068-2022 del 4 de mayo de 2022, PG-CGAF-DZC-079-2022 del 2 de junio de 2022, PG-CGAF-DZC-100-2022 del 7 de julio de 2022 y PG-CGAF-DZC-137-2022 del 5 de agosto de 2022, a través de los cuales puso en conocimiento del Coordinador de Organismos de Control las matrices de seguimiento del cumplimiento de la recomendación en mención. La Director Provincial Financiero y la Subdirector Contable, con oficios 05135-DPF-KPS-2022 de 21 de noviembre de 2022; y, 0326-DPF-SDCON-SRM-2022 de 14 de noviembre de 2022, en su orden, adjuntaron documentación en archivo digital. Sin embargo, no se evidenció documentos respecto del envío de los estados de cuenta de movimientos y saldos, a los deudores relacionados con las cuentas por cobrar de años anteriores.

Lo expuesto confirma que las recomendaciones número 3, 6 y 9 no fueron cumplidas, lo que ocasionó que no se disponga de información externa que sustente la confiabilidad de los saldos de las cuentas contables, permaneciendo las deficiencias encontradas durante la ejecución de la acción de control del informe DPGY-0004-2022.

Esta situación se debió a que la Coordinador General Administrativo Financiero, en funciones entre el 5 de julio de 2021 y el 31 de agosto de 2022; la Director Provincial Financiero, en funciones entre el 22 de febrero y el 19 de julio de 2021, y entre el 27 de julio de 2021 y el 31 de agosto de 2022; y, la Subdirector Contable, en funciones entre el 4 de marzo y el 31 de agosto de 2022, no coordinaron, no dispusieron, no revisaron, no verificaron ni controlaron, respectivamente, el envío de estados de cuenta de movimientos y saldos a los deudores relacionados con las cuentas por cobrar de años anteriores.

Las citadas servidoras, incumplieron con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservaron la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

Se comunicó resultados provisionales a la Subdirector Contable, a la Coordinador General Administrativo Financiero; y, a la Director Provincial Financiero, mediante oficios 0239, 0240 y 0264-0004-DPGY-GADPG-AI-2022 del 5, 7 y 14 de diciembre de 2022, en su orden.

La Coordinador General Administrativo Financiero, en funciones entre el 5 de julio de 2021 y el 31 de agosto de 2022, mediante comunicación sin número del 9 de diciembre de 2022, entre otros aspectos manifestó:

*"...En mis respuestas a los requerimientos de información iniciales, al igual que este documento, textualmente indico: "... **debido a la gran cantidad de información que representa llevar el seguimiento mensual a las recomendaciones** dispuestas por la Contraloría General del Estado en sus diferentes exámenes de control, estoy adjuntando la información mas relevante de los últimos 7 meses que según mi criterio es suficiente para evidenciar el seguimiento a la aplicación de las recomendaciones dispuestas.- Como documentos de soportes se encuentran **...oficios para cada uno de los meses reportados: (ANEXO 11) (...)**".*

Lo manifestado por la Coordinador General Administrativo Financiero, no modifica el criterio de auditoria debido a que en los oficios adjuntos al anexo 11: 03377-DPF-KPS-2022, 03890-DPF-KPS-2022 y 04383-DPF-KPS-2022, y, 0686-DPF-SDCON-AMR-2022, 0789- DPF-SDCON-AMR-2022 y 0153-DPF-SDCON-AMR-2022, emitidos por la Director Provincial Financiero, y, por la Subdirector Contable, respectivamente, no

demonstraron el envío de los estados de cuenta de movimientos y saldos a los deudores relacionados con las cuentas por cobrar de años anteriores.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 22 de diciembre de 2022, mediante comunicación de 28 de diciembre de 2022, la Coordinador General Administrativo Financiero, entre otros aspectos expresó:

*“...Tal como se menciona en mi comunicación anterior del 9 de diciembre... insisto en referirme a: Matrices de Seguimiento a las recomendaciones de Examen Especial **DPGY-0004-2022**... debidamente suscritas de forma electrónica por la ...Directora Provincial Financiera, en dichas matrices se puede observar que la recomendación No. 3 dirigida al Coordinador Administrativo Financiero, es muy similar que la recomendación No. 6... - La misma que está dirigida a la Directora Provincial Financiera el cumplimiento reflejado en dichas matrices es del **100%, es decir se está cumpliendo**.- Como documentos de soportes se encuentran ...oficios para cada uno de los meses reportados.- En dicho resumen se encuentra el documento por medio del cual el (sic) la Subdirección Contable, le reporta mes a mes a la Dirección Provincial Financiera los anexos de anticipos de contratos del año en curso y de años anteriores, en los que se mantienen saldos pendientes por amortizar, de los contratos suscritos por la Institución con los diferentes contratistas y al final solicita requerir a los Administradores de los contratos, que informen sobre el estado actual de los mismos; adicionalmente a que presenten toda la documentación pertinente de las gestiones realizadas para la recuperación de los valores por concepto de anticipos no devengados, y los justificativos en donde se identifique los motivos por los cuales no han amortizado el anticipo, todo lo anterior, en virtud de que, al tratarse de contratos que siguen en estado 'en ejecución' son los administradores, quienes actúan en calidad de delegados de la máxima autoridad y por lo tanto quienes deben velar por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato (...)”.*

Lo expresado por la Coordinador General Administrativo Financiero, no modifica el criterio de auditoría; por cuanto, entre la documentación adjunta no hubo ninguna evidencia del envío de los estados de cuenta de movimientos y saldos a los deudores relacionados con las cuentas por cobrar de años anteriores.

No se recibió respuesta de parte de la Subdirector Contable y de la Director Provincial Financiero.

*Acordado
St*

Recomendaciones parcialmente cumplidas

Informe DPGY-0087-2021

El informe DPGY-0087-2021 fue aprobado 16 de junio de 2021 y notificado a la Máxima Autoridad de la entidad con oficio 001365-DPGY-AE-2021 de 8 de julio de 2021, recibido por la entidad el 13 de julio de 2021, según sello y rúbrica insertos en la guía de correos número 81, correspondiente al examen especial a las concesiones viales de la Provincia del Guayas, a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de octubre de 2020; dicho informe contiene 10 recomendaciones, de las cuales 2 fueron incumplidas, que corresponden a las número 4 y 8, conforme se detalla a continuación:

La Prefecta Provincial del Guayas dispuso el cumplimiento de las recomendaciones del **Informe DPGY-0087-2021**, al Director Provincial de Concesiones, al Procurador Síndico Provincial y a la Director Provincial Financiero, mediante oficios PG-SGR-08289-2021, PG-SGR-08290-2021 y PG-SGR-8309-2021 de 7 de septiembre de 2021, remitidos electrónicamente el 10 de septiembre de 2021.

Título del comentario: Ejecución de obras conforme al cronograma aprobado

"...Recomendaciones.- Al Director Provincial de Concesiones.- 4.- Supervisará y controlará los cronogramas aprobados en cada una de las obras concernientes a las concesiones viales, manteniendo un estricto cumplimiento a fin de evitar retrasos en su ejecución. (...)"

Situación actual

El Director Provincial de Concesiones mediante oficio 0837-PG-EFA-UNICON-2021 de 14 de septiembre de 2021, socializó y dispuso a los servidores a su cargo la aplicación de manera inmediata y con carácter obligatorio de las recomendaciones 1 y del 4 al 10 contenidas en el informe DPGY-0087-2021

Asimismo, el mencionado Director mediante oficios 0964 y 965-PG-EFA-UNICON-2021 de 25 de octubre de 2021, solicitó a la Concesionaria del Guayas, CONCEGUA S.A. y Concesionaria Norte, CONORTE S.A, respectivamente, que presentaran a dicha unidad

administrativa un informe que contenga el detalle del cumplimiento de los cronogramas de ejecución de las obras a cargo de las concesionarias.

Además, mediante oficio 0928-PG-EFA-UNICON-2022 de 10 de noviembre de 2022, el Director Provincial de Concesiones expresó que la entidad suscribió contratos complementarios con las concesionarias CONCEGUA S.A. y CONORTE S.A., para la ejecución de 7 proyectos de obras nuevas en vías en régimen de concesión, y que solicitó los cronogramas de ejecución de los trabajos al comunicar el inicio de dichas obras, como se detalla a continuación:

Oficio	Fecha Oficio	Concesionaria	Proyecto
0436-PG-EFA-UNICON-2022	2022-05-30	CONORTE S.A.	Mejora vial sector "El Bullo", carril de servicio, Long=400
0437-PG-EFA-UNICON-2022	2022-05-30	CONORTE S.A.	Ampliación a 4 carriles: desde el redondel en Intersección Durán - Tambo - Distribuidor Trébol Durán - Boliche, Long= 1,3 km.
0438-PG-EFA-UNICON-2022	2022-05-30	CONCEGUA S.A.	Ampliación de 2 a 4 carriles; entre las abscisas 2+280 - 5+420, longitud = 2,6 Km en Vía Durán - El Triunfo - Bucay
0439-PG-EFA-UNICON-2022	2022-05-30	CONCEGUA S.A.	Rehabilitación Av. Nicolás Lapentti (todos los carriles)
0440-PG-EFA-UNICON-2022	2022-05-30	CONCEGUA S.A.	Ampliación carril lateral (Intersección Av. Nicolás Lapentti - Estero San Enrique), Long = 1,00 Km
0441-PG-EFA-UNICON-2022	2022-05-30	CONCEGUA S.A.	Construcción de Redondel (Intersección con la Vía Durán - Jujan)
0617-PG-EFA-UNICON-2022	2022-07-22	CONORTE S.A.	Separadores de carril en la Vía La Aurora - La T - Daule - Salitre entre los redondeles

Sin embargo, a pesar de las solicitudes a las concesionarias de los cronogramas de ejecución de las obras en vías concesionadas, no se evidenció la entrega de los mismos ni la aprobación de estos, así como tampoco, que se haya efectuado la supervisión y control de los trabajos contemplados en dichas vías y si éstas fueron ejecutadas y entregadas en los plazos establecidos en los contratos.

Lo comentado, no permitió verificar si las obras nuevas fueron ejecutadas de acuerdo a lo programado, y que no se hayan corregido las deficiencias antes detectadas.

Lo expuesto confirma que la recomendación no fue cumplida, debido a que el Director Provincial de Concesiones en funciones entre el 18 de agosto de 2020 y el 31 de agosto de 2022, no controló que se contara con cronogramas aprobados de las obras en vías concesionadas ni supervisó los trabajos en dichos proyectos.

Título del comentario: Restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero de los Contratos CONORTE S.A. y CONCEGUA, sin actualización.

"...Recomendación.- Al Director Provincial de Concesiones.- 8.- Solicitará al Prefecto Provincial del Guayas que realice la gestión de la actualización del

Decreto

Restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero (REEF) de los contratos de concesión con las compañías CONORTE S.A. y CONCEGUA S.A. (...)

Antecedentes

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas suscribió el 20 de octubre de 1998 contratos de concesión de obra pública con las compañías: Concesionaria del Norte CONORTE S.A. y Concesionaria del Guayas CONCEGUA S.A.; en los cuales, en la cláusula cuarta de ambos contratos, se estableció que en caso de requerirse el restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato de concesión, alterado como consecuencia de un acto de autoridad, o por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, o por la necesidad de ejecución de obras no previstas en la propuesta y aprobadas por el Concedente, las partes suscribirían un acta en la que conste la forma en la que se restablecerá el equilibrio económico financiero.

La entidad ha realizado en 6 ocasiones, el restablecimiento del equilibrio económico financiero, en las siguientes fechas:

Descripción	CONCEGUA	CONORTE
REEF #1	1999-04-07	1999-04-07
REEF #2	2002-06-10	2002-06-10
REEF #3	2004-6-18 Adendum: 2004-12-23	2004-12-23
REEF #4	2008-07-22	2005-06-22
REEF #5	2009-12-21	2009-12-21
REEF #6	2012-05-23	2012-05-23

Situación actual

Con oficios 0414-PG-EFA-UNICON-2020 y 0415-PG-EFA-UNICON-2020 de 4 de noviembre de 2020 dirigidos a la Prefecta Provincial del Guayas, el Director Provincial de Concesiones expresó, en los mismos términos, sobre los contratos de concesiones con CONORTE y CONCEGUA, respectivamente, lo siguiente:

"...En razón que el REEF #6 fue realizado en el año 2012, y hasta la presente fecha han transcurrido 8 años..., se colige que el desequilibrio determinado, en función del excedente de ingresos y del ahorro a favor en el pago de IR y PT, es momentáneo, hasta tanto se incorporen todas las variables técnicas y económico – financieras, que servirán de base para la estructuración de un nuevo restablecimiento del equilibrio económico financiero...- Se recomienda solicitar un informe a la Procuraduría Síndica provincial (sic), para que en el ámbito de sus competencias elabore un informe que permita viabilizar la ejecución del restablecimiento del equilibrio económico financiero #7 (REEF #7) del contrato de concesión (...)"

Decisión
✱

Así mismo, el mencionado Director mediante oficios 0594-PG-EFA-UNICON-2020 y 0595-PG-EFA-UNICON-2020 de 23 de diciembre de 2020, indicó a la Máxima Autoridad de la entidad, que se debe seguir el debido proceso cuando ocurren Actos de Autoridad y, por lo tanto, oficiar a las empresas CONORTE y CONCEGUA, en su orden respectivo, para cumplir con lo determinado en las cláusulas contractuales sobre el restablecimiento del equilibrio económico financiero.

Con oficio 0975-PG-EFA-UNICON-2021 de 27 de octubre de 2021, el Director Provincial de Concesiones dirigido al Coordinador de Organismos de Control señaló:

"...La Dirección Provincial de Concesiones considerando que existe un desequilibrio económico financiero en el contrato de concesión recomendó a la Prefecta Provincial del Guayas, 1) se analice la viabilidad de (sic) para la ejecución del restablecimiento del equilibrio económico financiero #7 (REEF #7) del contrato de concesión..., y 2) la necesidad de seguir con el debido proceso, cuando ocurren Acto de Autoridad...- Por lo que, a la fecha nos encontramos realizando las acciones y trámites correspondientes para que, la Prefectura del Guayas, pueda suscribir con las Concesionarias CONORTE S.A. y CONCEGUA S.A., un nuevo restablecimiento, que cumpla con las condiciones económicas, técnicas y legales óptimas (...)"

El Director Provincial de Concesiones, remitió al equipo auditor el oficio 0928-PG-EFA-UNICON-2022 de 10 de noviembre de 2022, mediante el cual se refirió en los mismos términos expresados en oficio 0975-PG-EFA-UNICON-2021; sin embargo, no se evidenció que desde el 10 de septiembre de 2021, fecha en que le fue remitido el oficio PG-SGR-8309-2021 de 7 de septiembre de 2021, a través del cual la Prefecta Provincial del Guayas le dispuso el cumplimiento de las referidas recomendaciones, haya solicitado a la Máxima Autoridad que realice la gestión de actualización de restablecimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de Concesiones, por lo que, hasta el corte del examen, no se ha efectuado dicha actualización.

Lo comentado ocasionó, que no se cuente con información financiera real y actualizada de los costos e ingresos que generan las concesiones, manteniéndose las deficiencias antes detectadas.

Lo que confirma, que la recomendación no fue cumplida, debido a que el Director Provincial de Concesiones, en funciones entre el 18 de agosto de 2020 y el 31 de agosto de 2022, no solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas que realice la gestión de la

actualización del Restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero (REEF) de ambos contratos de concesión de obra pública, después del 10 de septiembre de 2021.

Por lo expuesto, el Director Provincial de Concesiones incumplió lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservó la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

Se comunicó resultados provisionales al Director Provincial de Concesiones con oficio 0244-0004-DPGY-GADPG-AI-2022 del 7 de diciembre de 2022, quien contestó posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 22 de diciembre de 2022, mediante oficio 1074-PG-EFA-UNICON-2022 de 28 de diciembre de 2022, recibido el 29 de diciembre de 2022; en su parte pertinente manifestó:

“... EJECUCIÓN DE OBRAS CONFORME EL CRONOGRAMA APROBADO.-

b) La Unidad de Concesiones mantiene archivo (físico y digital) completo en el que se recopila (informes, videos, fotos, etc.) el trabajo de la Supervisión y Fiscalización que se realiza a diario en las vías que están bajo el régimen de concesión, archivo que se encuentra a disposición....- c) En el siguiente cuadro se aprecia un listado de varias obras nuevas contratadas, en el periodo 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2022....- d)- En la entrega de los proyectos se incluyó los respectivos cronogramas de ejecución de obras, detallado por rubros, y los plazos se encuentran indicados en días... cronogramas se facilitan en **ANEXO 1.- e)** Como ya se explicó... personal técnico de UNICON se traslada al sitio donde se está construyendo las obras nuevas y procede a emitir un informe de los resultados obtenidos... se observa en el **ANEXO 2.-... RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO DE LOS CONTRATOS CONORTE S.A. Y CONCEGUA S.A.,- f)** En la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión... se dejó establecido... ‘En caso de requerirse el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato de concesión, alterado como consecuencia de un acto de autoridad o por concurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito o por la necesidad de ejecución de obras no previstas en la propuesta y aprobadas por el concedente, las partes suscribirán un acta en la que conste la forma en la que se restablecerá el equilibrio económico financiero, utilizado (sic) como posibilidades el aumento del plazo de la etapa de explotación; reajuste de las tarifas de peaje; compensación de la concesionaria con recursos del H. Consejo Provincial del Guayas, o una combinación de éstas...’.- g) En el Restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero vigente a la fecha (REEF #6), se acordó (entre Prefectura del Guayas y las empresas... que las tarifas de peaje para vehículos livianos fueron las siguientes:

No.	VALOR TARIFA US\$	PERÍODO DE APLICACIÓN
1	1.00	Hasta 31 jul/2013
2	1.10	1 agosto 2013 – 31 julio 2019
3	1.25	1 agosto 2019 – 31 julio 2026

j) Sobre la base de las tarifas acordadas en el REEF #6, las empresas concesionarias, han venido solicitando el pago de diferencia tarifaria desde el período junio/2016 hasta la presente fecha, lo que no ha podido ser atendido por el GAD Provincial, en razón de que desde la firma del REEF #6 hasta la presente fecha se han producido cambios económicos – financieros que ameritan realizar el REEF #7. En el **ANEXO 3** se puede apreciar una muestra de lo indicado.- k) El REEF #7 de los contratos de concesión tiene que ser suscrito por ambas partes, por tanto, hasta que no se tenga definición de cada uno de los aspectos que han variado desde la firma del REEF #6 hasta la fecha (a (sic) transcurrido 10 años), no se podrá suscribir dicho REEF.-... n) El 16 de julio del año 2021, en las oficinas de la Dirección Provincial de Concesiones, se mantuvo una reunión de trabajo con representantes de las empresas concesionarias CONORTE S. A. y CONCEGUA S. A., con el propósito de coordinar la elaboración del REEF #7, donde se trataron varios puntos relevantes, siendo uno de los de mayor importancia el tratamiento de reajuste de la tarifa de peaje, que por ser un tema decisor y sensible se acordó mantener para cruce de información y analizar el tratamiento que se ha venido dando y hacer las respectivas recomendaciones del caso.- o) Con oficio No. 0747-PG-EFA-UNICON-2021 (13/ago/2021) y 0748-PG-EFA-UNICON-2021 (13/ago/2021), dirigido a las concesionarias CONCEGUA S.A. Y CONORTE S. A., respectivamente, se le solicitó la memoria de cálculo del Restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero # 7 (REEF #7) con todos sus anexos conforme lo acordado en el Acta de Reunión de Trabajo del día 16/julio/2021. Vale indicar que hasta la presente fecha esta información no ha sido proporcionada por ninguna de las empresas concesionarias.- p) La Ingeniería Financiera de los contratos de concesión implica el análisis de varios parámetros técnicos, legales, económicos y financieros, donde varios de ellos son a cuenta y riesgo (sic) de las compañías concesionarias y otros tienen que ser resueltos por el Concedente.- t) Hasta la presente fecha el personal técnico de UNICON, se encuentra analizando el tráfico vehicular diario en cada una de las estaciones de peaje (13 unidades) y pontazgo (1 unidad), del período comprendido entre la firma del REEF #6 a la presente fecha (1 ago/2011 al 27/dic/2022), es decir se está analizando el tráfico y recaudación de 4166 días para cada uno de los grupos viales ... igual situación ocurre para los demás parámetros que intervienen en el proceso de restablecimiento del equilibrio económico financiero de los contratos de concesión.- ... **COMUNICACIÓN CNT-1205-2022 DE CONORTE S. A.-** La Concesionaria CONORTE S. A. mediante oficio No. CNT-1205-2022, en relación a la insistencia de información solicitada en el oficio No. 0940-PG-FBB-UNICON-2022, señala que '...mi representada demandó nulidad de resoluciones derivadas de este informe DPGY-0087-2021, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, dentro del Juicio No. 09802202101164... y mediante sentencia del 06 de octubre de 2022, este Tribunal declaró la nulidad de los actos administrativos impugnados (...)'.

Lo manifestado por el Director Provincial de Concesiones modifica el criterio de auditoría, cambiando el estado de calificación de la recomendación número 4 de incumplida a parcialmente cumplida; toda vez que, adjunto al oficio 1074-PG-EFA-UNICON-2022, remitió 6 cronogramas de los proyectos de las obras nuevas; así como Informes Técnicos de avances de obra correspondientes a las concesionarias CONORTE S.A. y CONCEGUA S.A., sin que se pueda considerar cumplida, debido a

que no se evidenció documentadamente la aprobación de los cronogramas, documentos que tampoco tienen firmas de responsabilidad. Además, los cronogramas están elaborados por cantidad de días, sin especificar fechas, y los informes técnicos señalan la fecha de la inspección, sin definir si el avance de la obra estuvo dentro del tiempo programado, lo que no permitió realizar una comparación eficiente entre los cronogramas y los informes técnicos, observándose que la supervisión y control no fueron estrictos acorde a la citada recomendación.

Respecto a la recomendación número 8, el equipo auditor también modifica el comentario presentado, en consideración a lo expresado en el oficio de descargo 1074-PG-EFA-UNICON-2022 y sus anexos, donde se detalla las diferentes instancias para llegar al planteamiento del restablecimiento del equilibrio económico financiero de las concesiones con las empresas CONORTE S.A. y CONCEGUA S.A., y demuestran las gestiones realizadas ante las empresas concesionarias en julio y agosto de 2021; cambiando el estado de la citada recomendación, de incumplida a parcialmente cumplida.

En cuanto a la Sentencia del 6 de octubre de 2022, emitida por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, como producto del Juicio número 09802202101164, es relevante puntualizar que, el mencionado organismo aceptó la demanda presentada por el representante legal de CONCESIONARIA DEL NORTE CONORTE S.A., y declaró la nulidad de los actos administrativos impugnados, indicando que dicha decisión beneficia de manera exclusiva a la parte accionante, es decir a la citada empresa.

Informe: DPGY-0150-2021

El informe DPGY-0150-2021 fue aprobado el 27 de agosto de 2021 y notificado a la Máxima Autoridad de la entidad con oficio 0188-GADPG-AI-2021 de 8 de septiembre de 2021, recibido por la entidad 8 de septiembre de 2021, según sello y rúbrica insertos en el documento, correspondiente al examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; su liquidación y pagos, así como, el registro, uso y destino de la adquisición de bienes y servicios mediante procesos de contratación por cotización, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el periodo comprendido entre el 14 de agosto de 2014 y el 31 de diciembre de 2019; del

Mont. F. 2021
SK

mencionado informe, 2 recomendaciones fueron parcialmente cumplidas, que corresponden a los números 18 y 28, conforme se detalla a continuación:

Título del comentario: Procesos de contratación con observaciones en las fases preparatoria, precontractual, ejecución, liquidación, uso y destino

"...Recomendaciones.- A los miembros de la Comisión Técnica.- 18. Cumplirán y respaldarán documentalmente la validación de la documentación presentada por los oferentes participantes en el concurso, tanto en las páginas oficiales de los diferentes organismos de control, que le permita obtener los argumentos necesarios para la aceptación o rechazo de las ofertas. Así como, validará la documentación presentada para respaldar la experiencia de la empresa, como de su personal (...)"

Situación actual

Con oficio PG-SGR-08912-2021 de 23 de septiembre de 2021, remitido electrónicamente el 27 de septiembre de 2021, la Prefecta Provincial del Guayas dispuso a los Miembros de la Comisión Técnica el cumplimiento de la recomendación 18 del informe DPGY-0150-2021.

En el expediente del proceso de cotización COTS-PG-RDD-01-2021 se evidenció que los Miembros de la Comisión Técnica, elaboraron el Acta de Calificación de las ofertas 004-COTS-PG-RDD-01-2021 de 21 de marzo de 2022 así como, el formulario de evaluación de dicha oferta.

En el Acta de Calificación, los Miembros de la Comisión Técnica manifestaron que revisaron que la documentación presentada en las ofertas cumplió con todo lo requerido en los pliegos aprobados y términos de referencia y por tal razón, recomendaron la adjudicación del mencionado proceso de cotización; observándose en el expediente del referido proceso de contratación, que únicamente consultaron las páginas web de entidades del sector público como SRI, Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, Ministerio del Trabajo, SERCOP, IESS; del personal técnico constaron títulos universitarios; sin embargo, en el referido expediente no hubieron evidencias documentales de las validaciones de la documentación presentada por los oferentes para acreditar su experiencia específica y general, así como la de su personal técnico propuesto.

Ventura
[Firma]

Lo comentado ocasionó, que se mantengan las deficiencias antes reveladas, respecto a la veracidad de la experiencia de la empresa, como de su personal.

Lo expresado confirma que la recomendación fue parcialmente cumplida, por cuanto los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso COTS-PG-RDD-01-2021: el Coordinador General de Infraestructura como Presidente en funciones entre el 29 de diciembre de 2021 y el 28 de marzo de 2022; el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Titular del Área Requiriente en funciones entre el 29 de diciembre de 2021 y el 28 de marzo de 2022, y, el Analista Senior de Programación de Equipos y Dragas como Profesional Afín en funciones entre el 29 de diciembre de 2021 y el 28 de marzo de 2022; no sustentaron documentadamente la validación de la veracidad de la documentación presentada por los oferentes participantes.

Por lo expuesto, los miembros de la comisión técnica del proceso COTS-PG-RDD-01-2021, incumplieron lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservaron la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

Se comunicó resultados provisionales a los servidores intervinientes mediante oficios 0257, 0258 y 0260-0004-DPGY-GADPG-AI-2022 del 14 de diciembre de 2022, sin haber recibido, respuesta al respecto.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 29 de diciembre de 2022, mediante comunicación de 12 de enero de 2023, el Coordinador General de Infraestructura, además de señalar normativa relacionada con los procesos de contratación, entre otros aspectos expresó:

*"... De acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de fecha 16 de julio de 2021 que reforma la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072... se indica:- Para los casos de las ofertas, bastará con la firma electrónica en los formularios que requiere su suscripción....- En los casos de los anexos o documentación de respaldo que se adjunte a la oferta, deberá ser digitalizada y bastará con la firma electrónica por el oferente en el último documento que sea parte del archivo digital, se aplicará también para los casos que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita, **esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar**-*

- Como parte de los documentos previo al inicio de fase del proceso... se emitió

Verificación


el Acta No. 003-COTS-PG-RDD-01-2021 de Convalidación de Errores y que solicitó documentación aclaratoria.- El referido proceso presenta el Acta No. 004-COTS-PG-RDD-01-2021 de Calificación de Ofertas junto con la cual se emite un informe indicando las observaciones a la documentación recibida y que cumple con lo exigido en los términos de referencia y pliegos del proceso...(.)”.

Lo manifestado por el Coordinador General de Infraestructura, no desvirtúa el criterio de auditoría, toda vez que las observaciones no radican en la presentación incompleta de los requisitos para concursar ni la falta de firmas, sino que en el expediente del proceso revisado no constó documentación que evidencie la validación realizada por los Miembros de la Comisión Técnica, a los documentos presentados por el oferente, conforme fue sugerido en la recomendación número 18.

**...Recomendaciones.- A los Administradores de Contrato y Supervisores.- 28.- Revisarán y aprobarán los cambios de cronograma de los eventos contratados solicitados por el adjudicatario, los cuales deberán estar técnicamente justificados, a fin de que se cumplan con los objetivos contratados (...).”.*

Situación actual

Con Resolución GPG-PG-SGR-024-2020 de 22 julio de 2020, la Prefecta Provincial del Guayas delegó atribuciones y facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a los Directores Provinciales, respecto a los proyectos de sus direcciones, entre las cuales se encontró:

“...f) Autorizar y/o conceder prórrogas o suspensiones del plazo contractual de los contratos vigentes que se encuentren bajo su administración, según el procedimiento previsto en el contrato y normales legales dictadas para el efecto, previo informe técnico y motivado del fiscalizador (obra) o supervisor (bienes y servicios) del contrato, debiendo notificar al contratista con toda la documentación que respalde la misma. De la autorización de la prórroga o suspensión, serán solidariamente responsable el Administrador del contrato y el Fiscalizador o Supervisor, respectivamente (...).”.

Con oficio PG-SGR-08898-2021 de 23 de septiembre de 2021, remitido electrónicamente el 27 de septiembre de 2021, la Prefecta Provincial del Guayas dispuso a los Administradores del Contrato y Supervisores el cumplimiento de la recomendación 28 del informe DPGY-0150-2021.

El 29 de diciembre de 2021 se suscribió el contrato S-PRS-57-2021-X-0 cuyo objeto fue el “Diseño, Elaboración e Impresión de Material Especializado en Turismo del Destino

Ventisquero
X

Guayas" entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el contratista con RUC 0909554065001. En la cláusula décima sexta se designó a la Director Provincial de Turismo, como Administradora del citado contrato.

Con oficio GPG-DPCP-RRV-012-2021 de 30 de diciembre de 2021, el Director Provincial de Compras Públicas (S) notificó a la Director Provincial de Turismo las responsabilidades como Administrador del Contrato S-PRS-57-2021-X-0.

Con memorando 001-DIPTUR-PSB-2022 de 6 de enero de 2022, la Director Provincial de Turismo designó a la Analista Junior de Promoción Turística Digital, como Supervisora del Contrato antes citado.

Con comunicación de 21 de marzo de 2022, el contratista solicitó a la Director Provincial de Turismo como Administradora del Contrato S-PRS-57-2020-X-0, la prórroga del plazo contractual, donde expresó:

"...El caso es que, para cumplir con la entrega de los 25.250,00 plegables, se requiere como materia prima el papel Sintra que al momento se encuentra escaso en el país por motivos de que el comercio internacional carece de contenedores para exportaciones que vienen desde la China, como consecuencia de la pandemia COVID 19, situación que hasta la presente fecha dificulta su normal abastecimiento.-... Por el problema antes expuesto, se encuadra en la figura jurídica de caso fortuito, provocado por terceros y que genera el retraso en el cumplimiento del contrato, por lo que solicito a usted en su calidad de Administradora de contrato, me conceda una prórroga del plazo contractual de treinta días para cumplir con el objeto del contrato (...)"

Con memorando 007-DIPTUR-JJMM-2022 de 22 de marzo de 2022, la Supervisora del Contrato recomendó viable la autorización de la prórroga del plazo contractual. Por tal motivo, la Administradora del Contrato con oficio 0100-GPG-DIPTUR-PSB-2022 de 22 de marzo de 2022, autorizó la solicitud de prórroga efectuada por el contratista; sin embargo, no se evidenció que hayan solicitado o presentando documentación que soporte los problemas de importación de la materia prima señalada por el contratista.

Lo comentado ocasionó que no se contara con la justificación técnica y documentación soporte para la solicitud de prórroga de plazo contractual, manteniéndose las deficiencias antes detectadas.

Verificación
✓

Lo expresado confirma que la recomendación fue parcialmente cumplida, por cuanto la Analista Junior de Promoción Turística Digital como Supervisora del Contrato S-PRS-57-2021-X-0, en funciones entre el 6 de enero y el 14 de junio de 2022, recomendó que era viable la autorización de la prórroga del plazo contractual efectuada por el contratista, sin anexar la documentación que soporte técnicamente los motivos de la dicha solicitud; y, la Director Provincial de Turismo como Administradora del Contrato S-PRS-57-2021-X-0, en funciones entre el 29 de diciembre de 2021 y el 14 de junio de 2022, acogió lo sugerido por la Supervisora del Contrato y autorizó la prórroga, sin objetar que no se haya presentado la justificación técnica que valide lo manifestado por el contratista.

Por lo expuesto, la Analista Junior de Promoción Turística Digital como Supervisora del Contrato S-PRS-57-2021-X-0 y la Director Provincial de Turismo como Administradora del Contrato S-PRS-57-2021-X-0, incumplieron lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservaron la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

Se comunicó resultados provisionales a la Director Provincial de Turismo como Administradora del Contrato S-PRS-57-2021-X-0 y a la Analista Junior de Promoción Turística Digital como Supervisora del Contrato S-PRS-57-2021-X-0, mediante oficios 0254 y 0255-0004-DPGY-GADPG-AI-2022 del 14 de diciembre de 2022.

La Director Provincial de Turismo, mediante comunicación de 23 de diciembre de 2022, manifestó, entre otros aspectos, lo que a continuación se describe, y adjuntó documentación soporte siguiente:

“... El 29 (sic) de diciembre de 2021 se suscribió el contratos-PRS-57-2021-X-0 4.- La suscrita en calidad de Administradora del Contrato, mediante Oficio 0100-GPG-DIPTUR-PSB-2022 de 22 de marzo de 2022, autorizó la solicitud de prórroga efectuada por la contratista... con los documentos adjuntos a la misma.... – 5.- Entre los documentos que sirvieron de análisis, a efectos de verificar la viabilidad de la petición del contratista, se examinaron los siguientes:- a) Petición suscrita caligráficamente... de fecha 21 de marzo de 2022....- f) Boletín de Organización Mundial de Comercio, de ... 20 de diciembre de 2021, que indica que el volumen del comercio disminuyó en el tercer trimestre, debido a las perturbaciones en las cadenas de suministro....- g) Noticia de prensa de ‘El Universo’, de... 01 de septiembre de 2021, que indica que la emergencia de los contenedores, es una de las mayores crisis del transporte marítimo de la historia....- h) Noticia de prensa de ‘El País’, de... 19 de enero de

Centiococho

2021, que indica que la falta de contenedores en China dispara los precios, retrasa los envíos y enfada a sus clientes. (...)”.

La Analista Junior de Promoción Turística Digital, Supervisora del Contrato S-PRS-57-2021-X-0, mediante comunicación de 23 de diciembre de 2022, manifestó:

*“... El Art. 163 del del Código Orgánico General de Procesos... prescribe lo siguiente: **‘Hechos que no requieren ser probados.** No requieren ser probados : 1.... Los hechos afirmados por una de las partes y admitidos por la parte contraria en la contestación de la demanda o de la reconvencción- **3. Los hechos notorios o públicamente evidentes.** 4. Los hechos que la ley presume de derecho’. – Por ser un hecho público y notorio, los efectos de la pandemia mundial del COVID-19, y al ser declarado así por la Organización Mundial de la Salud, y la República del Ecuador, al existir distorsiones en la cadena de distribución... se procedió a justificar la prórroga solicitada de conformidad con lo prescrito Art. 163... y la cláusula 9.2, del contrato (...)”.*

Lo expuesto por la Director Provincial de Turismo como Administradora del Contrato S-PRS-57-2021-X-0 y la Analista Junior de Promoción Turística Digital como Supervisora del Contrato S-PRS-57-2021-X-0, no desvirtúan lo comentado por auditoría, toda vez que, el proveedor no presentó ningún documento que demostrara que la materia prima estaba escasa en el país; adicionalmente, si bien la crisis provocada por la pandemia del COVID-19 alteró en todos los ámbitos socio económico y financiero a nivel mundial, el contrato fue suscrito el 29 de diciembre de 2021, por lo tanto, el Contratista debió prever tal situación, más aún si los medios de comunicación mencionados lo dieron a conocer.

Informe: DPGY-0158-2021

El informe DPGY-0158-2021 fue aprobado el 24 de agosto de 2021 y notificado a la Máxima Autoridad de la entidad con oficio 0196-GADPG-AI-2021 de 1 de octubre de 2021, recibido por la entidad el 1 de octubre de 2021, según sello y rúbrica insertos en el documento, correspondiente al examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución; su liquidación y pagos, así como, el registro, uso y destino de la adquisición de bienes y servicios mediante procesos de contratación por subasta inversa electrónica, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el periodo comprendido entre el 9 de abril de 2015 y el 31 de agosto de 2020; del mencionado informe, 3 fueron parcialmente cumplidas, que corresponden a los número 8, 9 y 16, conforme se detalla a continuación:

Ventura
✶

Título del comentario: Proceso de contratación con observaciones en las fases preparatoria, precontractual, ejecución, liquidación, uso y destino.

"...Recomendación.- A los Directores Provinciales de las áreas requirentes.- 8. Dispondrán y verificarán que previo al inicio del proceso de contratación, las cotizaciones que sirvan para elaborar el cuadro comparativo de precios hayan sido verificadas y certificadas su validez, con el fin de que el presupuesto referencial para la contratación sea establecido con un precio de mercado real."

"...Recomendación.- A los Directores Provinciales de las áreas requirentes.- 9. Validarán con cada uno de los proveedores la veracidad e integridad de las proformas recibidas en la fase preparatoria de los procesos de contratación por subasta inversa electrónica, con la finalidad de que la entidad cuente con información segura en la determinación del presupuesto referencial sobre los bienes y servicios a ser contratados por la entidad."

"...Recomendación.- Al Director Provincial Administrativo.-16. Dispondrá y supervisará al personal encargado de cotizar, elaborar y presentar los cuadros comparativos de precios, y determinar el precio referencial del proceso; revisen y verifiquen que las cotizaciones sean veraces e íntegras, cumplan con la legalidad, con la finalidad de que la entidad cuente con información segura en la determinación del presupuesto referencial sobre los bienes y servicios a ser contratados por la entidad."

Situación actual

La Prefecta Provincial del Guayas con oficio PG-SGR-09922-2021 de 25 de octubre de 2021, remitido electrónicamente el 28 de octubre de 2021, dispuso a los Directores Provinciales de la Prefectura del Guayas que las recomendaciones contenidas en el referido informe sean aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio.

La Prefecta Provincial del Guayas con oficio PG-SGR-09928-2021 de 25 de octubre de 2021, remitido electrónicamente el 28 de octubre de 2021, dispuso al Director Provincial Administrativo que las recomendaciones contenidas en el informe DPGY-0158-2021 sean aplicadas de manera inmediata y con carácter de obligatorio. Además, con oficio PG-SGR-010984-2021 de 22 de noviembre de 2021, dispuso a los Directores Provinciales remitir mensualmente al Coordinador de Organismos de Control, el informe de las acciones emprendidas para el cumplimiento a las recomendaciones del informe DPGY-0158-2021.

El Director Provincial Administrativo con memorando 0804-DPA-DIR-JAIT-2022 de 5 de abril de 2022, puso en conocimiento del personal a su cargo para cumplimiento

Tronco

inmediato, acorde al ámbito de sus competencias, las recomendaciones emitidas en el informe DPGY-0158-2021.

La Director Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades con memorando 0180-GPG-DEECO-2022 de 17 de mayo de 2022, socializó con el personal de su Dirección el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el citado informe, acorde al ámbito de sus competencias.

Para la determinación del presupuesto referencial de los procesos de contratación de subasta inversa: SIE-PG-005-2022 "Adquisición de pinturas y materiales para muralismo para la ejecución de los convenios Universidad de Cuenca y Universidad de las Artes en el marco del programa Guayas Pueblo de Colores", y, SIE-PG-009-2022 "Adquisición de bienes y equipos para la modernización del sistema de CCTV de las instalaciones de la Prefectura del Guayas, incluyendo la instalación"; se evidenció que los Estudios de Mercado tuvieron cotizaciones y/o proformas recibidas por parte de proveedores que fueron utilizadas en la elaboración de los cuadros comparativos para la definición del presupuesto referencial de los citados procesos, sin evidenciarse documentalmente que se haya revisado y verificado la veracidad, integridad y legalidad de las cotizaciones y/o proformas que sirvieron para establecer dichos presupuestos referenciales. Los referidos Estudios de Mercado fueron aprobados por la Director de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, y por el Director Provincial Administrativo, respectivamente.

Lo comentado ocasionó, que la entidad no haya contado con información segura en la determinación del presupuesto referencial sobre los bienes adquiridos por la entidad, a través de los contratos SIE-PG-005-2022 y SIE-PG-009-2022, manteniéndose las deficiencias antes detectadas.

Lo expuesto confirma que las recomendaciones fueron cumplidas parcialmente, por cuanto, pese a haber sido dadas a conocer para su cumplimiento, la Director de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades en funciones entre el 5 de julio de 2021 y el 31 de agosto de 2022, no dejó evidencia documental de la confirmación de la veracidad e integridad de las proformas y/o cotizaciones recibidas en el citado proceso de contratación de bienes, para la determinación del presupuesto referencial sobre los bienes contratados por la entidad.

Tecunayuba
✓

Además, aunque socializó las recomendaciones con el personal bajo su Dirección, el Director Provincial Administrativo, en funciones entre el 1 de febrero de 2021 y el 2 de junio de 2022, no supervisó que el personal encargado de cotizar, elaborar los cuadros comparativos de precios, y determinar el precio referencial de los procesos, hayan revisado y verificado la integridad y legalidad de las cotizaciones y/o proformas recibidas en el citado proceso de contratación de bienes para la determinación del presupuesto referencial sobre los bienes contratados por la entidad.

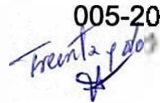
Por lo expuesto, la Director de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades; y, el Director Provincial Administrativo, incumplieron lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, e inobservaron la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

Se comunicó resultados provisionales a la Director de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, y, al Director Provincial Administrativo mediante oficios 0266-0004-DPGY-GADPG-AI-2022 del 14 de diciembre de 2022, y 0267-0004-DPGY-GADPG-AI-2022 de 15 de diciembre de 2022.

La Director de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, mediante oficio 2188-GPG-DEECO-2022 de 16 de diciembre de 2022, al respecto manifestó:

“... Previo a la elaboración del Estudio de Mercado y determinación del precio referencial y cumpliendo la recomendación contemplada en el informe DPGY-0158-2021, las ofertas recibidas fueron verificadas, validadas y certificadas en su veracidad integridad y validez....- 2. Las firmas que constan en la oferta, fueron validadas a través del aplicativo firmas,ec, resultando válidas.- ... 3. Para determinar la veracidad de la actividad económica de los oferentes, se solicitó el RUC ampliado confirmando que la actividad económica guardaba relación con el objeto de nuestro requerimiento.- 4. A través de la web SERVICIOS DE RENTYS INTERNAS... se validó que los oferentes estén activos en el Registro Único de Contribuyentes.- 5. Mediante la información que consta en el RUC ampliado se determinó que los dos oferentes no tienen una relación comercial y/o familiar entre sí (...).”

Lo indicado por la Director de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, no modifica lo comentado por el equipo auditor, toda vez que la documentación adjunta a su oficio no evidencia que se haya validado la integridad de las proformas del proceso SIE-PG-005-2022, con las compañías cotizantes.

Trenta y dos


El Director Provincial Administrativo en funciones entre el 1 de febrero de 2021 y el 2 de junio de 2022, mediante comunicación de 21 de diciembre de 2022, indicó:

“...adjunto documentos justificativos de cada una de las observaciones que constan en los resultados provisionales correspondiente al Examen Especial (...).”

La documentación adjunta a la comunicación precedente confirma lo comentado por el equipo auditor, respecto a las gestiones realizadas por el Director Provincial Administrativo para el cumplimiento de las recomendaciones; sin embargo, no anexó constancia de la verificación de integridad y legalidad de las cotizaciones y/o proformas del proceso SIE-PG-009-2022.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 29 de diciembre de 2022, la Director de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, mediante comunicación de 6 de enero de 2023, expuso:

*“... me ratifico lo que manifiesto en mi respuesta de fecha Oficio Nro. 2188-GPG-DEECO-2022 de fecha diciembre 16, 2022, donde expreso que la Dirección Provincial de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades-DEECO, cumplió con la recomendación sugerida en el informe DPGY-0158-2021....- **Validación de Proformas.**- Las Proformas fueron solicitadas a través de correo electrónico institucional.- Las proformas fueron recibidas a través de correo electrónico de las compañías a las que se les solicitó.- Las dos proformas consideradas para la realización del estudio de mercado, fueron sujetas a las revisiones mencionadas en mi oficio de descargo.- Se sostuvo una interacción con los oferentes mediante comunicación por correo electrónico, las cuales estoy adjuntando para su conocimiento.- Interacción Proveedor Viassen.- Interacción Proveedor Esersum (...).”*

Lo manifestado por la Director de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades, no desvirtúa lo comentado por auditoría, toda vez que los correos de interacción adjuntos a su comunicación corresponden a la solicitud de la proforma y la ampliación de los datos del Registros Únicos de Contribuyentes de Viassen C.A y Esersum ind. cia. Ltda, información que ya se había remitido con oficio 2188-GPG-DEECO-2022 de 16 de diciembre de 2022, sin que se haya anexado otro documento que demuestre la validación directa con las citadas compañías, respecto a la veracidad e integridad de las proformas.

Treinta y tres
OK

Informe: DPGY-0001-2022

El informe DPGY-0001-2022, aprobado el 11 de enero de 2022 y notificado a la Máxima Autoridad de la entidad con oficio 0024-GADPG-AI-2022 de 24 de enero de 2022, recibido por la entidad el 24 de enero de 2022, según sello y rúbrica insertos, correspondiente al examen especial a la administración, uso, custodia y registro de los bienes inmuebles de administración, ubicados en los cantones de Guayaquil, Daule, El Triunfo, Milagro, Samborondón y Santa Lucía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de julio de 2021; del mencionado informe, 8 recomendaciones fueron parcialmente cumplidas, que corresponden a los números 1, 3, 5, 7, 9, 10, 12 y 14, conforme se detalla a continuación:

La Prefecta Provincial del Guayas, dispuso a la Coordinador General Administrativo Financiero el cumplimiento de las recomendaciones 1 y 10; y, al Director Provincial Administrativo, la aplicación de las recomendaciones 1, 3, 5, 7, 9, 10, 12 y 14 del informe DPGY-0001-2022, a través de los oficios PG-SGR-0765-2022 y PG-SGR-0766-2022 de 1 de febrero de 2022, en su orden; remitidos electrónicamente el 2 de febrero de 2022.

La Coordinador General Administrativo Financiero, mediante oficio PG-CGAF-DZC-020-2022 de 18 de febrero de 2022, dirigido al Director Provincial Administrativo, socializó y dispuso la implementación y cumplimiento inmediato, entre otras, de las recomendaciones 1 y 10, agregando que se le informe mensualmente del avance y cumplimiento de las recomendaciones a través de matrices y los medios de verificación respectivos; y, la elaboración de un cronograma para su implementación.

El Director Provincial Administrativo, mediante memorandos 0332-DPA-DIR-JAIT-2022 de 22 de febrero de 2022 y 0443-DPA-DIR-JAIT-2022 de 7 de marzo de 2022, dispuso a la Subdirector Administrativo, el cumplimiento de las recomendaciones 3, 5, 7, 9, 12 y 14, así como realizar informes mensuales para evidenciar su cumplimiento y la elaboración de un cronograma para su respectiva implementación.

Mediante oficio 0822-DPA-DIR-JAIT-2022 de 30 de marzo de 2022, el Director Provincial Administrativo, informó a la Coordinador General Administrativo Financiero

Trinita y cuatro
✱

las gestiones realizadas y el avance del cumplimiento de las recomendaciones del informe DPGY-0001-2022.

Con oficio PG-CGAF-DZC-057-2022 de 26 de abril de 2022, la Coordinador General Administrativo Financiero realizó un recordatorio al Director Provincial Administrativo, sobre la implementación y cumplimiento inmediato de las citadas recomendaciones.

Título del comentario: Administración de bienes inmuebles

"...Recomendación.- Al Coordinador General Administrativo Financiero.- 1. Coordinará con el Director Provincial Administrativo, y supervisará las actividades relacionadas con la administración integral de los bienes inmuebles; a fin de que, la institución cuente con planes de mantenimiento preventivo y correctivo; con información detallada de cada predio, desde su ingreso hasta su salida; así como, contar con el registro de los mismos en el sistema automatizado institucional; además, de precautelarlos con pólizas de seguro contra todo riesgo (...)"

"...Recomendación.- Al Director Provincial Administrativo.- 3. Dispondrá al Subdirector administrativo y verificará que se gestione el registro de los bienes inmuebles en el sistema automatizado de la institución a fin de mantener un control integral y efectivo de la información de estos ítems. (...)"

"...Recomendación.- Al Director Provincial Administrativo.- 5. Dispondrá al Subdirector Administrativo y verificará que se incluyan en las pólizas de seguridad en el ramo de incendios y líneas aliadas a los bienes inmuebles de propiedad de la entidad ubicados en todos los cantones de la Provincia del Guayas, a fin de que estos se encuentren cubiertos en caso de presentarse pérdidas por daños o deterioro (...)"

"...Recomendación.- Al Subdirector Administrativo.- 7. Revisará y supervisará que los servidores de su unidad gestionen el registro de los bienes inmuebles en el sistema automatizado de la institución con el objetivo de contar con un control integral y efectivo de la información de estos (...)"

"...Recomendación.- Al Subdirector Administrativo.- 9. Revisará y supervisará que los servidores de su unidad incluyan en las pólizas de seguridad en el ramo de incendios y líneas aliadas a los bienes inmuebles de propiedad de la entidad ubicados en todos los cantones de la provincia del Guayas, con el objetivo de que estos se encuentren cubiertos en caso de presentarse perdidas por daños o deterioro (...)"

Treinta y cinco

Situación actual

La Subdirector Administrativo, mediante memorando 0273-DPA-SUB-MASM-2022 de 4 de marzo de 2022, solicitó al Responsable de Bodega, al Analista Senior de Gestión Administrativa, a los Especialistas Administrativos de Bodega de Bienes, y al Analista Senior Administrativo de Bodega; informar las acciones emprendidas en relación con el cumplimiento de las recomendaciones en referencia.

Al respecto, el Especialista Administrativo de Bodega de Bienes, a través del memorando 0017-DPA-EABB-ATC-2022 de 14 de marzo de 2022, informó y detalló las opciones que debían habilitarse en la creación del Módulo de registro de bienes inmuebles en el sistema automatizado SGP; información con la cual, mediante memorando 0326-DPA-SUB-MASM-2022 de 15 de marzo de 2022, la Subdirector Administrativo, requirió al Director Provincial Administrativo, solicitar al Director Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación TICS, lo siguiente:

"...la creación URGENTE del MODULO (sic) PARA EL REGISTRO DE LOS BIENES INMUEBLES EN EL SISTEMA AUTOMATIZADO SGP..."

Con oficio 0821-DPA-DIR-JAIT-2022 de 30 de marzo de 2022, el Director Provincial Administrativo, realizó dicho requerimiento.

Mediante memorando 0640-DPA-SUB-MASM-2022 de 5 de mayo de 2022, la Subdirector Administrativo, solicitó al Director Provincial Administrativo, insistir en la creación de dicho módulo, quien con oficio 1315-DPA-DIR-JAIT-2022 de 9 de mayo de 2022, efectuó la referida insistencia.

El Director Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación TICS, a través del oficio 352-DTICS-FGG-GPG-2022 de 16 de mayo de 2022, remitió al Director Provincial Administrativo, copia del oficio 005-DTICS-DES-GPG-2022 de 16 de mayo de 2022 suscrito por la Responsable de Desarrollo de Aplicaciones, quien comunicó las actividades realizadas para la creación del módulo e indicó que el 20 de mayo de 2022 entraría en funcionamiento.

La Subdirector Administrativo remitió al equipo auditor, el memorando 0589-DPA-SA-GJA-2022 de 18 de octubre de 2022, mediante el cual adjuntó, entre otros documentos,

veintayseis
[Firma]

el memorando 0170-DPA-EABB-ATC-2022 de 18 de octubre de 2022, suscrito por el Especialista Administrativo de Bodega de Bienes, en referencia al memorando 116-DPA-SUB-AAV-2022 de 13 de octubre de 2022 del Analista Senior Administrativo de Bodega, en el cual informó a la Subdirector Administrativo sobre la aplicación de las recomendaciones y adjuntó una copia del "REPORTE DE BIENES INMUEBLES" donde constó el registro de 23 predios (regularizados y contabilizados) del total de 54 bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

Se evidenció que 23 bienes inmuebles, que se encontraron regularizados y contabilizados, del total de los 54 bienes inmuebles de propiedad del GADPG, fueron registrados en el sistema SGP institucional, conforme constó en el "Reporte de Bienes Inmuebles" remitido al equipo auditor por el Director Provincial Administrativo con oficio 3719-DPA-DIR-CHEF-2022 de 2 de noviembre de 2022.

Con el citado oficio, el mencionado Director también remitió copia del Plan de Mantenimiento de inmuebles, copias de la Hojas de Vida Útil de los 54 predios propiedad de la Prefectura de la Provincia del Guayas; y, copia de la Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo de Incendio y Aliadas No. 1129726 vigente hasta el 2 de junio de 2023, donde constaron aseguradas 15 edificaciones, faltando el edificio de la Unidad Educativa 31 de octubre, donado por la Municipalidad de Guayaquil, cuyo código catastral es 110302000000000000, registrado a nombre de la institución, del cual se solicitó a la empresa aseguradora sea incluido en la póliza de seguro vigente, conforme consta en oficio 3494-DPA-DIR-CHFP-2022 de 18 de octubre de 2022, dirigido al Coordinador de Sucursal Guayaquil de la aseguradora, el mismo que fue remitido a través de correo electrónico, indicando:

"... por medio del presente, me permito solicitar muy cordialmente, la inclusión y exclusión de los siguientes bienes ... inmuebles, detallados según archivos adjuntos para su verificación y trámite respectivamente (...)"

Con correo de 8 de noviembre de 2022, la Especialista de Seguros institucional, señaló:

"... la solicitud de inclusión ya fue remitida a la Aseguradora, y se encuentra actualmente en trámite y revisión por parte del seguro, así (sic) mismo, la aseguradora deberá remitirnos los respectivos endosos de inclusión y facturas (...)"

Adicionalmente, de acuerdo a los resultados de la constatación física de los bienes inmuebles realizado por la institución, la misma que inició el 6 de junio de 2022, el

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, posee 31 predios más que, por ausencia de documentación suficiente y pertinente, faltan legalizar e inscribir en los registros contables, entre los cuales constan 21 edificaciones que, por encontrarse en ese estado, tampoco constan en la Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo de Incendio y Aliadas 1129726 vigente.

Por lo expuesto, las recomendaciones 1, 5, y 9 han sido parcialmente cumplidas; no obstante, de las acciones realizadas por el Director Provincial Administrativo el inmueble donado por la Municipalidad de Guayaquil, con código catastral 110302000000000000, donde funciona la Unidad Educativa 31 de octubre, hasta el 31 de agosto de 2022, no se encontró incluido en la Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo de Incendio y Aliadas, por cuanto su inclusión en la póliza de seguros vigente, se la realizó el 18 de octubre de 2022.

A diferencia de las antes mencionadas recomendaciones, las número 3 y 7 se encuentran en proceso de cumplimiento, por cuanto las autoridades institucionales, están gestionando su implementación; debido a que, la documentación debe ser entregada por los diferentes Registros de la Propiedad cantonales, para legalizar e inscribir en los registros contables la tenencia y propiedad de los predios.

Se comunicó resultados provisionales a la Coordinador General Administrativo Financiero, a las Subdirectores Administrativos y a los Directores Provinciales Administrativos mediante oficios 0240, 0242, 0243, 0267 y 0268-0004-DPGY-GADPG-AI-2022 de 6, 7 y 15 de diciembre de 2022; sin haber recibido respuesta de parte de las Subdirectores Administrativos.

La Coordinador General Administrativo Financiero, mediante comunicación de 9 de diciembre de 2022, manifestó:

“... en lo que respecta a la inclusión de los bienes inmuebles en la póliza de seguros contra todo riesgo de incendio y aliadas, que no es posible asegurar un bien sin estar totalmente seguro de que dichos bienes pertenecen actualmente a la institución y por lo tanto constituyen patrimonio público....- Por lo tanto, necesariamente la Prefectura del Guayas debe esperar la respuesta a los Oficios remitidos a los alcaldes de los diferentes municipios del país para que con la documentación legal recibida que compruebe la propiedad del bien inmueble, realizar la gestión de incluirlos en el contrato de seguros correspondiente (...).”

Frederick
✓

El Director Provincial Administrativo, en funciones entre el 6 de junio de 2022 y el 31 de agosto de 2022, con oficio 4233-DPA-DIR-CHFP-2022 de 19 de diciembre de 2022, respecto al aseguramiento de los predios indicó:

"... la Máxima Autoridad remitió oficios PG-SGR-07021-2022 de 11 de Julio de 2022, PG-SGR-06228-2022 de 23 de junio de 2022, PG-SGR-06227-2022 de 23 de junio de 2022, PG-SGR-06226-2022 de 23 de junio de 2022, PG-SGR-07398-2022 de 20 de junio de 2022, PG-SGR-07397-2022 de 20 de junio de 2022, PG-SGR-09999-2021 de 25 de octubre de 2021, PG-SGR-07399-2022 de 20 de julio de 2022, PG-SGR-07433-2022 de 21 de julio de 2022, PG-SGR-07436-2022 de 21 de julio de 2022, PG-SGR-07432-2022 de 21 de julio de 2022, PG-SGR-07774-2022 de 29 de julio de 2022; PG-SGR-07913-2022 de 3 de agosto de 2022, PG-SGR-07912-2022 de 3 de agosto de 2022, a diferentes GADS con la finalidad de obtener información necesaria para la regularización de bienes inmuebles, por consiguiente tampoco se podría incluir en la póliza de seguro de los bienes por no contar documentación que respalde la propiedad del bien (...)"

El Director Provincial Administrativo en funciones entre el 1 de febrero de 2021 y el 2 de junio de 2022, mediante comunicación de 21 de diciembre de 2022, indicó:

"...adjunto documentos justificativos de cada una de las observaciones que constan en los resultados provisionales correspondiente al Examen Especial (...)"

La documentación adjunta a la comunicación precedente confirma lo comentado por el equipo auditor, respecto a las gestiones realizadas por el Director Provincial Administrativo para el cumplimiento de las recomendaciones; sin embargo, no anexó ningún respaldo documental que justifique la no inclusión del edificio de la Unidad Educativa 31 de octubre, donado por la Municipalidad de Guayaquil a la Prefectura del Guayas, con código catastral 110302000000000000.

Lo expuesto por la Coordinador General Administrativo Financiero y los Directores Provinciales Administrativos, ratifica lo comentado por el equipo auditor, en cuanto al aseguramiento de los inmuebles, en lo que respecta al edificio donde funciona la Unidad Educativa 31 de octubre, donado por la Municipalidad de Guayaquil de código catastral 110302000000000000, por cuanto el requerimiento de incluirlo en la póliza se realizó posterior al alcance del período examinado, según consta en oficio 3494-DPA-DIR-CHFP-2022 de 18 de octubre de 2022.

Frente y más
X

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 22 de diciembre de 2022, mediante memorando 0065-DPOP-EOC-MASM-2022 de 28 de diciembre de 2022, la Subdirector Administrativo en funciones entre el 6 de diciembre de 2021 y el 8 de junio de 2022, respecto al referido inmueble manifestó:

“... Con fecha 5 de mayo del 2022, mediante Memorando N° 0637-DPA-SUB-MASM-2022, se solicita remitir a la Dirección Financiera, la documentación recabada, para que proceda con el registro contable del bien inmueble Unidad educativa 31 de octubre (...).”

Lo expuesto por la Subdirector Administrativo, ratifica lo comentado por el equipo auditor, en cuanto al aseguramiento del edificio donde funciona la Unidad Educativa 31 de octubre, de código catastral 110302000000000000, por cuanto el requerimiento de incluirlo en la póliza se realizó posterior al alcance del período examinado, según consta en oficio 3494-DPA-DIR-CHFP-2022 de 18 de octubre de 2022.

La Coordinador General Administrativo Financiero, mediante comunicación de 28 de diciembre de 2022, recibida el 29 de diciembre de 2022, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, entre otros aspectos expresó:

“... en mi calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera ... Si he supervisado y dispuesto en reiteradas ocasiones para que se realicen las gestiones oportunas, pertinentes, y permanentes para un control y resguardo integral y efectivo de los bienes inmuebles institucionales....- ... la falta del registro del inmueble donado por la Municipalidad de Guayaquil, con código catastral 110302000000000000, donde funciona la Unidad Educativa 31 de octubre, hasta el 31 de agosto de 2022, y que además no se haya incluido en la Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo de Incendio y Aliadas, encontrándose desprotegido en caso de presentarse pérdidas por daños o deterioro, es netamente responsabilidad de la Dirección Provincial Administrativa....- En mi caso como Coordinadora General Administrativa Financiera realicé tres insistencias para que se implementen todas y cada una de las recomendaciones indicadas en los informes proporcionados por la empresa consultora encargada de la ejecución de la CONSULTORÍA PARA LA ACUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS CONTABLES DE LOS INVENTARIOS AL VALOR ACTUAL DE MERCADO DE TODOS LOS BIENES INSTITUCIONALES, entre los que se encontraban el registro de los bienes inmuebles y posterior a ello su inclusión en las pólizas de seguro contratadas en la institución.- Por lo tanto... la Prefecta del Guayas debe esperar la respuesta a los Oficios remitidos a los alcaldes de los diferentes municipios del país para que con la documentación legal recibida que compruebe la propiedad del bien inmueble, realizar la gestión de incluirlos en el contrato de seguros correspondiente (...).”

Cuentas

Lo expuesto por la Coordinador General Administrativo Financiero, ratifica lo comentado por el equipo auditor, en cuanto al aseguramiento de edificio donde funciona la Unidad Educativa 31 de octubre, donado por la Municipalidad de Guayaquil de código catastral 110302000000000000, por cuanto el requerimiento de incluirlo en la póliza se realizó posterior al alcance del período examinado, según consta en oficio 3494-DPA-DIR-CHFP-2022 de 18 de octubre de 2022.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 29 de diciembre de 2022, mediante oficio 001-DPA-S-GJA-2023 de 5 de enero de 2023, la Subdirector Administrativo en funciones entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2022, respecto al inmueble con código catastral 110302000000000000, manifestó:

Mediante memorando 0395-DPA-SA-GJA-2022 de 29 de agosto (sic) 2022, suscrito por la Subdirectora Administrativa dirigido al Director Provincial Administrativo, se solicitó interponga sus buenos oficios a quien corresponda para que se realice la inclusión en la Póliza de seguros del bien inmueble Unidad Educativa 31 de Octubre donado por la Municipalidad de Guayaquil... (anexos).- ... solicitando que el criterio sea considerado, analizado e incorporado en el informe final... como elemento modificadorio del comentario (...)"

Los anexos remitidos con el oficio 001-DPA-S-GJA-2023 de 5 de enero de 2023, revelan que una vez obtenida la certificación actualizada de propiedad del referido predio, el proceso para legalizarlo en la institución, inició con el oficio PG-SGR-08080-2022 de 5 de agosto de 2022, mediante el cual la Prefecta Provincial del Guayas autorizó su ingreso y registro en las cuentas contables, siendo contabilizado con comprobante 5454 de 11 de agosto de 2022, lo cual fue notificado con oficio 006-DPF-SDCON-SRM-2022 de 15 de agosto de 2022 a la Director Provincial Financiero, quien informó a la Máxima Autoridad con oficio 03482-DPF-KPS-2022 de 16 de agosto de 2022, cuya Delegada comunicó la novedad con oficio PG-SGR-08538 de 17 de agosto de 2022, al Director Provincial Administrativo para su conocimiento y fines pertinentes, trámite interno que continuó desarrollándose hasta el 29 de agosto de 2022, fecha que con memorando 0395-DPA-SA-GJA-2022, la Subdirector Administrativo solicitó al Director Provincial Administrativo, que requiera la inclusión del inmueble en la póliza de seguros vigente, requerimiento que fue realizado fuera del período de alcance del examen especial, petitorio que la compañía aseguradora aún no ha confirmado con la documentación pertinente.

Escudé y no
af

Por lo expuesto, y de acuerdo a los soportes presentados por la Subdirector Administrativo en funciones entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2022, se determinó que las recomendaciones 1, 5 y 9, se encuentran en procesos de cumplimiento.

Título del comentario: Actas de constatación física, conciliación de información y procesos de legalización de bienes inmuebles

"...Recomendación. - Al Coordinador General Administrativo Financiero.- 10. Coordinará con el Director Provincial Administrativo y supervisará las actividades administrativas relacionadas con las constataciones físicas de los bienes inmuebles, y la emisión de sus respectivas actas, al igual que las conciliaciones contables de sus saldos; así como, la obtención de la documentación de propiedad de esos bienes, ante los Municipios y Registros de la Propiedad de cada cantón; a fin de regularizar la legalización de tenencia y propiedad de los predios; y, actualizar el inventario de los bienes inmuebles que mantiene la institución (...)"

"...Recomendación. - Al Director Provincial Administrativo.- 12. Dispondrá y supervisará, al Subdirector Administrativo, obtener de los Municipios y Registros de la Propiedad de cada cantón, la documentación certificada de los bienes inmuebles a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, a fin de regularizar la legalización de tenencia y propiedad de los predios; y actualizar el inventario de los bienes inmuebles que mantiene la institución."

"...Recomendación.- Al Subdirector Administrativo.- 14. Dispondrá al Responsable de Bodega y controlará que se obtenga de los Municipios y Registros de la Propiedad de cada cantón, la documentación de los bienes inmuebles a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas, a fin de regularizar la legalización de tenencia y propiedad de los predios; y actualizar el inventario de los bienes inmuebles que mantiene la Institución (...)"

Situación actual

Con oficio 0738-DPA-DIR-JAIT-2022 de 23 de marzo de 2022, el Director Provincial Administrativo solicitó a la Máxima Autoridad aprobar la cantidad de 2.000,00 USD para gestionar la regularización de propiedad de inmuebles de la Prefectura Provincial del Guayas, a través de la obtención de certificados originales de historia de dominio y/o fichas registrales actualizadas a la fecha y copias certificadas de escrituras de los inmuebles, a fin de renovar el inventario de los bienes inmuebles de la entidad.

Asesora y/o
28/8/22

El Director Provincial Administrativo, con memorando 1598-DPA-DIR-CHFP-2022 de 15 de junio de 2022, acogiendo lo sugerido por la Director Provincial Financiero, indicó a la Subdirector Administrativo (E), lo siguiente:

"... solicito a usted, realizar las gestiones respectivas para: - Incluir el gasto en el proyecto programado en el Plan Operativo Anual... de la Dirección Provincial Administrativa, denominado 'PAGOS GENERALES OPERATIVOS AÑO 2020' (...)"

Para la obtención de la referida documentación de los bienes no legalizados, la Prefecta Provincial del Guayas remitió a los Alcaldes de diferentes Municipios de la provincia, los siguientes oficios: PG-SGR-09999-2021 de 25 de octubre de 2021; PG-SGR-07021-2022 de 11 de Julio de 2022; PG-SGR-06226-2022, PG-SGR-06227-2022 y PG-SGR-06228-2022 de 23 de junio de 2022; PG-SGR-07397-2022, PG-SGR-07398-2022 y PG-SGR-07399-2022 de 20 de julio de 2022; PG-SGR-07432-2022, PG-SGR-07433-2022 y PG-SGR-07436-2022 de 21 de julio de 2022; PG-SGR-07774-2022 de 29 de julio de 2022; PG-SGR-07912-2022 y PG-SGR-07913-2022 de 3 de agosto de 2022; a través de los cuales, requirió exoneración de impuestos sin fines de lucro, fichas registrales actualizadas, certificados de avalúos y catastros, copia compulsas de escrituras; sin recibirse respuesta hasta el 31 de agosto de 2022, por lo que, al cierre del período del examen especial no se encontró regularizada la legalización de tenencia y propiedad de los referidos inmuebles.

Cabe destacar que, la Subdirector Administrativo mediante memorando 265-DPA-SA-GJA-2022 de 1 de agosto de 2022, designó como custodio administrativo de los bienes inmuebles al Responsable de Servicios Institucionales, novedad que informó al Director Provincial Administrativo, a través de memorando 0274-DPA-SA-GJA-2022 de 2 de agosto de 2022; adicionalmente, con memorando 345-DPA-SA-GJA-2022 de 18 de Agosto de 2022, la Subdirector Administrativo ratificó al Responsable de Servicios Generales su designación como Custodio Administrativo de los Bienes Inmuebles, y en apego a las normas legales vigentes, dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas en el Informe No. DPGY-0001-2022.

Lo expuesto revela que las recomendaciones 10, 12 y 14 se encuentran cumplidas parcialmente por estar en proceso de cumplimiento, por cuanto la Prefecta Provincial del Guayas solicitó por escrito a los Alcaldes de los cantones donde la Prefectura Provincial del Guayas posee bienes inmuebles, proporcionen la documentación que

certifique la propiedad y tenencia de los predios, lo cual permitirá que el inventario de bienes inmuebles de la entidad se actualice efectuándose los registros pertinentes, incluidos los contables para su correspondiente conciliación de saldos.

Se comunicó resultados provisionales a la Coordinador General Administrativo Financiero, a los Directores Provinciales Administrativos en funciones entre el 1 de febrero de 2021 y el 2 de junio de 2022; y, entre el 6 de junio de 2022 y el 31 de agosto de 2022; a la Subdirector Administrativo, en funciones entre el 6 de diciembre de 2021 y el 8 de junio de 2022; y, la Subdirector Administrativo (E), en funciones entre el 9 y el 30 de junio de 2022, y como Subdirector Administrativo, entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2022, mediante oficios 0242, 0243, 0248, 0267 y 0268-0004-DPGY-GADPG-AI-2022, respectivamente; sin haber recibido respuesta de parte de las Subdirectores Administrativos.

La Coordinador General Administrativo Financiero, mediante comunicación de 9 de diciembre de 2022, manifestó:

“...necesariamente la Prefectura del Guayas debe esperar la respuesta a los Oficios remitidos a los alcaldes de los diferentes municipios del país para que con la documentación legal recibida que compruebe la propiedad del bien inmueble, realizar la gestión ... correspondiente (...).”

El Director Provincial Administrativo, en funciones entre el 6 de junio de 2022 y el 31 de agosto de 2022, con oficio 4233-DPA-DIR-CHFP-2022 de 19 de diciembre de 2022, respecto al aseguramiento de los predios indicó:

“... la Máxima Autoridad remitió oficios PG-SGR-07021-2022 de 11 de Julio de 2022, PG-SGR-06228-2022 de 23 de junio de 2022, PG-SGR-06227-2022 de 23 de junio de 2022, PG-SGR-06226-2022 de 23 de junio de 2022, PG-SGR-07398-2022 de 20 de junio de 2022, PG-SGR-07397-2022 de 20 de junio de 2022, PG-SGR-09999-2021 de 25 de octubre de 2021, PG-SGR-07399-2022 de 20 de julio de 2022, PG-SGR-07433-2022 de 21 de julio de 2022, PG-SGR-07436-2022 de 21 de julio de 2022, PG-SGR-07432-2022 de 21 de julio de 2022, PG-SGR-07774-2022 de 29 de julio de 2022; PG-SGR-07913-2022 de 3 de agosto de 2022, PG-SGR-07912-2022 de 3 de agosto de 2022, a diferentes GADS con la finalidad de obtener información necesaria para la regularización de bienes inmuebles (...).”

El Director Provincial Administrativo en funciones entre el 1 de febrero de 2021 y el 2 de junio de 2022, mediante comunicación de 21 de diciembre de 2022, indicó:

Concuerda y sufre
SK

"...adjunto documentos justificativos de cada una de las observaciones que constan en los resultados provisionales correspondiente al Examen Especial (...)".

Entre la documentación adjunta a la comunicación precedente, constan los oficios 1252-DPA-DIR-JAIT-2022 de 4 de mayo de 2022; 1316 y 1318-DPA-DIR-JAIT-2022 de 9 de mayo de 2022, que demuestran las gestiones realizadas por el Director Provincial Administrativo para el cumplimiento de la recomendación 12.

Lo expresado por los servidores confirma que las recomendaciones 10, 12 y 14 se encuentran parcialmente cumplidas por estar en proceso de cumplimiento, tal como se encuentra expuesto en el comentario.

Informe: DPGY-0004-2022

El informe DPGY-0004-2022 aprobado el 14 de enero de 2022 y notificado a la Máxima Autoridad de la entidad con oficio 0011-GADPG-AI-2022 de 27 de enero de 2022, recibido por la entidad el 27 de enero de 2022, según sello y rúbrica insertos en el documento, correspondiente al examen especial a las cuentas por cobrar de años anteriores y su recuperación, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2021; del mencionado informe, 1 recomendación fue parcialmente cumplida, que corresponde al número 1, conforme se detalla a continuación:

Título del comentario: Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

"...Recomendaciones.- A la Prefecta Provincial del Guayas.- 1. Dispondrá y supervisará el cumplimiento de las recomendaciones 1 y 3 del informe DPGY-0028-2021, que se determinaron en cumplimiento parcial, relacionadas con las recomendaciones 2, 3 y 4 del informe DR1-DPGY-GADPG-AI-0144-2018, conforme se detalla a continuación:- Director Provincial Financiero y Administradores de Contrato.- 1.1 Continuarán con las acciones de recuperación de los valores pendientes de los anticipos no devengados de los contratos O-OBR-407-2008-X-0, O-OBR-100- 2010-X-0 y por el valor del título de crédito 019-2013 del contrato L-CPG-6-2010- X-0, a fin de que la entidad cuente con los valores para su aporte en los fines y objetivos institucionales (...)".

Situación actual

La Prefecta Provincial del Guayas, mediante oficios PG-SGR-03900-2020 del 8 de

octubre de 2020 y PG-SGR-06602-2020 de 15 de diciembre de 2020, delegó al Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, cuya denominación cambió a Coordinador de Organismos de Control mediante Resolución PG-SGR-028-2021 de 2 de julio de 2021, para que realice el seguimiento y supervise el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, en temas inherentes a la Prefecta Provincial del Guayas, en los cuales dispuso:

"...DELEGO a usted, previo al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normas internas vigentes, para que realice el seguimiento de recomendaciones, asista a las lecturas de informes de borrador, solicite, informe y se encargue de estar al tanto de todas las acciones que la Contraloría General del Estado disponga a esta corporación provincial (...)"

"...cúmpleme disponer a usted, como Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones y Organismos de Control, realice el seguimiento y supervise el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, en temas inherentes a la suscrita en calidad de Prefecta Provincial del Guayas (...)"

La Prefecta Provincial del Guayas, mediante oficios PG-SGR-02098-2022 y PG-SGR-02099-2022 del 11 de marzo de 2022, remitidos electrónicamente el 11 y 14 de marzo de 2022, dispuso al Director Provincial de Obras Públicas como Administrador del Contrato O-OBR-407-2008-X-0; al Director Provincial de Estudios y Fiscalización como Administrador del Contrato O-OBR-100-2010-X-0; y, a la Director Provincial Financiero; respectivamente, el cumplimiento de la referida recomendación.

También, la Prefecta Provincial del Guayas, a través de los oficios PG-SGR-02448-2022 y PG-SGR-02449-2022 del 21 de marzo de 2022; PG-SGR-03396-2022 y PG-SGR-03397-2022 del 13 de abril de 2022; PG-SGR-04833-2022 y PG-SGR-04834-2022 del 19 de mayo de 2022; PG-SGR-05872-2022 y PG-SGR-05873-2022 del 15 de junio de 2022; PG-SGR-08137-2022, PG-SGR-08151-2022, PG-SGR-08152-2022, PG-SGR-08153-2022, PG-SGR-08155-2022 del 8 de agosto de 2022, dispuso a la Directora Provincial Financiera, al Director Provincial de Obras Públicas como Administrador del Contrato O-OBR-407-2008-X-0; y, al Director Provincial de Estudios y Fiscalización como Administrador del Contrato O-OBR-100-2010-X-0, remitir mensualmente al Coordinador de Organismos de Control, el informe de las acciones emprendidas para el cumplimiento de la recomendación, con el fin de supervisar y evaluar el avance, actividades y plazos que permitan mejorar las operaciones de la entidad.

Quinto y seis
X

El Coordinador de Organismos de Control a través de los oficios PG-CGGE-COC-GAG-0292-2022 y PG-CGGE-COC-GAG-0293-2022 del 6 de abril de 2022; PG-CGGE-COC-GAG-0336-2022 y PG-CGGE-COC-GAG-0337-2022 del 29 de abril de 2022; PG-CGGE-COC-GAG-0396-2022 y PG-CGGE-COC-GAG-0397-2022 del 31 de mayo de 2022; PG-CGGE-COC-GAG-0524-2022 y PG-CGGE-COC-GAG-0525-2022 del 18 de julio de 2022; solicitó a los referidos servidores, el informe de cumplimiento y matriz de seguimiento de recomendaciones mensual y su respectiva documentación soporte.

En lo concerniente a la recuperación de los valores pendientes de los anticipos no devengados de los contratos O-OBR-407-2008-X-0, O-OBR-100-2010-X-0 y del valor del título de crédito 019-2013 del contrato L-CPG-6-2010-X-0, se realizaron las siguientes acciones:

- Con el propósito de dar viabilidad a la emisión de título de crédito del contrato O-OBR-0407-2008-X-0, la Director Provincial Financiero, mediante oficio 01888-DPF-KPS-2022 de 22 de abril de 2022, solicitó al Director Provincial de Obras Públicas como Administrador del Contrato O-OBR-0407-2008-X-0, la revisión de los montos y el cálculo con los números de días de retraso que se deben considerar para la determinación de la multa, y así proceder con la emisión del título; así como también, con oficio 02652-DPF-KPS-2022 de 20 de junio de 2022, solicitó al Director Provincial de Obras Públicas, a la Directora de Compras Públicas, a la Subdirectora Contable y a la Tesorera General, los requisitos para realizar la emisión del título de crédito del contrato O-OBR-100-2010-X-0.
- Con oficio DPOP-GAOC-2923-2022 de 9 de agosto de 2022, el Director Provincial de Obras Públicas como Administrador del Contrato O-OBR-407-2008-X-0, dispuso a la Analista Senior de Supervisión de Obra, efectuar las tareas correspondientes a trámites e informes que conduzcan a la terminación del contrato O-OBR-407-2008-X-0.
- Con oficio DPOP-GAOC-2992-2022 del 15 de agosto de 2022, el Director Provincial de Obras Públicas como Administrador del Contrato O-OBR-407-2008-X-0, solicitó al Procurador Síndico Provincial, informar si existe resolución, reclamo o recurso administrativo pendiente de resolver y que impida la emisión del título de crédito y las copias certificadas del contrato.

Asentado y siete
X

- El Director Provincial de Estudios y Fiscalización como Administrador del Contrato O-OBR-100-2010-X-0, con oficios PG-DIEF-DIR-JCT-2022-104-OF de 20 de enero de 2022 y PG-DIEF-DIR-JCT-2022-537-OF de 22 de marzo de 2022, solicitó al Procurador Síndico Provincial del Guayas y al Secretario General, respectivamente, las copias certificadas del informe técnico, informe jurídico y la notificación del requerimiento de terminación del contrato, con la finalidad de remitirlos a la Dirección Provincial de Compras Públicas y realizar la instrumentación de terminación unilateral del contrato; así como también, realizó las insistencias al Procurador Síndico Provincial del Guayas, mediante oficios PG-DIEF-DIR-JCT-2022-554-OF de 24 de marzo de 2022, PG-DIEF-DIR-JCT-2022-799-OF de 6 de mayo de 2022 y PG-DIEF-DIR-JCT-2022-993-OF de 3 de junio de 2022.
- Con memorando PG-DIEF-WGC-2022-0006-ME de 8 de abril de 2022, la Analista Senior de Gestión Jurídica, informó al Director Provincial de Estudios y Fiscalización como Administrador del Contrato O-OBR-100-2010-X-0, las acciones empleadas para el cumplimiento de la recomendación 1.1, entre ellas la solicitud al Procurador Síndico Provincial de la copia certificada de la notificación del requerimiento de terminación del contratista, para poder realizar el informe técnico para la resolución de terminación unilateral del contrato.
- Con oficio PG-DIEF-DIR-JCT-2022-0665-OF de 8 de abril de 2022, el Director Provincial de Estudios y Fiscalización como Administrador del Contrato O-OBR-100-2010-X-0, informó al Coordinador de Organismos de Control, las acciones tomadas para el cumplimiento de la recomendación 1.1, mencionadas en el memorando PG-DIEF-WGC-2022-0006-ME.
- Respecto al título de crédito 019-2013 de 18 de junio de 2013 correspondiente al contrato L-CPG-6-2010-X-0, la Responsable de Coactiva, mediante memorandos 021-YMOF-GADPG-2022 de 18 de mayo de 2022 y 040-YMOF-GADPG-2022 de 28 de julio de 2022, indicó a la Tesorera General lo siguiente:

"...2.3.- Con oficios Nros. 008-YMOF-GADPG-2022, 009-YMOF-GADPG-2022, 010-YMOF-GADPG-2022, 011-YMOF-GADPG-2022, remitidos a la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Autoridad de Tránsito Municipal de Guayaquil, Comisión de Tránsito

Carrión y ab

del Ecuador, el 11 de abril de 2022, se dio cumplimiento con la notificación de las medidas cautelares dictadas dentro del proceso coactivo

La documentación descrita, demuestra que se han realizado gestiones administrativas para el cumplimiento de las recomendaciones, las mismas que no dependen de una sola unidad administrativa, denotándose que la recuperación de los valores de los anticipos no devengados de los citados contratos y por el valor del título de crédito 019-2013 del contrato L-CPG-6-2010- X-0, se encuentran en proceso de recuperación.

Se comunicó resultados provisionales al servidor relacionado, mediante oficio 0256-0004-DPGY-GADPG-AI-2022 de 14 de diciembre de 2022.

El Coordinador de Organismos de Control, en funciones entre el 5 de julio de 2021 y el 31 de agosto de 2022, mediante oficio PG-CGGE-COC-GAG-0691-2022 de 19 de diciembre de 2022, entre otros aspectos indicó:

"...Al respecto debo indicar que siempre estuve realizando seguimientos continuos para que se cumplieran dichas recomendaciones, para lo cual sírvase encontrar adjunto la ...documentación respectiva.- ...según el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, el cual indica como actividades esenciales: El controlar y coordinar el relacionamiento con los organismos de control externo e interno, facilitando los requerimientos de información y la coordinación en los informes de la entidad; Motivar las comunicaciones, conclusiones de auditoría y formular recomendaciones tendientes a corregir situaciones insatisfactorias... Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de organismos de control... Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia asignadas por su jefe inmediato, y aquellas que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables; por lo cual, no tengo competencia con respecto a la administración de contratos, títulos de crédito, o procesos de coactiva; he realizado el seguimiento respectivo con insistencias, para que las diferentes áreas ejecuten la implementación de las mismas(...)"

Lo expuesto por el servidor confirma lo narrado en el comentario de auditoría, en el cual se manifestó las gestiones realizadas para la recuperación de los valores pendientes de los anticipos no devengados de los contratos O-OBR-407-2008-X-0, O-OBR-100- 2010-X-0 y por el valor del título de crédito 019-2013 del contrato L-CPG-6-2010- X-0.

Conclusión

Se determinó que, de 12 informes aprobados por la Contraloría General del Estado,

Cuarenta y nueve
X

realizados al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, entre los cuales constaron 174 recomendaciones, de las cuales ciento treinta y dos se encuentran cumplidas, lo que representó el 76% al 31 de agosto de 2022; cuatro recomendaciones, que equivalen al 2% no fueron cumplidas; dieciséis recomendaciones, se encontraron parcialmente cumplidas, lo que representó el 9%; y, veintidós recomendaciones correspondientes a los informes DPGY-0087-2021, DPGY-0130-2021, DPGY-0150-2021, DPGY-0154-2021 y DPGY-0158-2021, que representaron el 13%, no fueron aplicables durante el período sujeto a examen, debido a que los procesos contractuales revisados no tenían la condición para aplicar las recomendaciones, o durante el lapso del tiempo de comunicación a la Máxima Autoridad y el cierre del período de la acción de control no hubo contratos elegibles para revisar la aplicabilidad de las recomendaciones.

Las situaciones descritas se originaron debido a que; la Director Provincial de Desarrollo Productivo como Administradora del Contrato A-ADQ-34-2019-X-0, en funciones entre el 4 de noviembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022; la Coordinador General Administrativo Financiero, en funciones entre el 5 de julio de 2021 y el 31 de agosto de 2022; la Director Provincial Financiero, en funciones entre el 22 de febrero y el 19 de julio de 2021, y entre el 27 de julio de 2021 y el 31 de agosto de 2022; y, la Subdirector Contable, en funciones entre el 4 de marzo y el 31 de agosto de 2022; los Miembros de la Comisión Técnica del Proceso COTS-PG-RDD-01-2021: el Coordinador General de Infraestructura como Presidente en funciones entre el 29 de diciembre de 2021 y el 28 de marzo de 2022; el Director Provincial de Concesiones en funciones entre el 18 de agosto de 2020 y el 31 de agosto de 2022; el Director Provincial de Riego, Drenaje y Dragas como Titular del Área Requirente en funciones entre el 29 de diciembre de 2021 y el 28 de marzo de 2022, y, el Analista Senior de Programación de Equipos y Dragas como Profesional Afín, en funciones entre el 29 de diciembre de 2021 y el 28 de marzo de 2022; la Analista Junior de Promoción Turística Digital como Supervisora del Contrato S-PRS-57-2021-X-0, en funciones entre el 6 de enero y el 14 de junio de 2022; la Director Provincial de Turismo como Administradora del Contrato S-PRS-57-2021-X-0 entre el 29 de diciembre de 2021 y el 14 de junio de 2022; y, la Director de Equidad, Educación, Cultura y Oportunidades en funciones entre el 5 de julio de 2021 y el 31 de agosto de 2022; el Director Provincial Administrativo, en funciones entre el 1 de febrero de 2021 y el 2 de junio de 2022, no supervisaron, controlaron, vigilaron, revisaron o verificaron las actividades administrativas que permitieran ejecutar las recomendaciones

Guaymas
✓

emitidas en las acciones de control analizadas, lo cual ocasionó que las desviaciones antes detectadas se mantengan.

Recomendaciones

Al Prefecto/a Provincial del Guayas

1. Dispondrá y supervisará al servidor responsable del seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, que controle la aplicación de las recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplidas determinadas en el presente informe, para cuyo efecto elaborará un cronograma de las referidas recomendaciones, que contendrá la descripción de las mismas, cargos de los responsables de su cumplimiento, plazos máximos y detalle de los medios documentales de verificación, los mismos que deberá verificar que sean pertinentes y competentes, de manera que respalden dicho cumplimiento, a fin de que las inconsistencias que aún permanecían, se rectifiquen y se fortalezca el control interno de la entidad.
2. Dispondrá y supervisará al servidor responsable del seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones, que de las 22 recomendaciones determinadas como no aplicables en el presente informe, verifique aquellas que no podrán ser cumplidas por no ser procedente su ejecución, sustentándolas con la documentación suficiente y pertinente; y, confirmará aquellas que sí podrán ser aplicadas, cuando se presenten las operaciones administrativas, financieras o técnicas, a efecto de que continúe la supervisión hasta su total cumplimiento; de lo cual, elaborará un registro donde se detalle las referidas recomendaciones para su debido control.
3. Dispondrá y supervisará al Director Provincial Administrativo, que gestione ante los Alcaldes de los Municipios que aún no hayan respondido los requerimientos que realizó la Prefecta Provincial del Guayas, entre el 25 de octubre de 2021 y el 3 de agosto de 2022, respecto a las fichas registrales actualizadas, certificados de avalúos y catastros, copia compulsas de escrituras de los predios propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, a efectos de que se obtenga la documentación necesaria para legalizar y registrar contablemente todos los inmuebles, y con ello incorporarlos a la Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo

Cinuenta y uno
✓

de Incendio y Aliadas que se encuentre vigente, y actualizar todos los registros inherentes a éstos bienes.

Cinuenta y dos

Ing. Miguel Eduardo Piorce Soledispa, MAGC
Auditor General Interno de los Gobiernos Autónomos Descentralizados

